

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Arahal

- Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L.

- Corrección de errores del anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Escuela Infantil Campanilla, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Benacazón

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2026 mediante suplemento de crédito

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2026 mediante crédito extraordinario

- Burguillos

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Guarda Municipal

- Las Cabezas de San Juan

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva del reglamento de felicitaciones, condecoraciones y distinciones honoríficas a la Policía Local
- Dos Hermanas
 - Extracto núm. 220208 de la octava convocatoria del proceso de selección de participantes en los itinerarios formativos del proyecto «Clave DH» en el marco del Programa de empleo, educación, formación y economía social del Fondo Social Europeo plus (FSE+), período 2021-2027 (BDNS código 927646)
- Estepa
 - Padrón fiscal de la tasa por enseñanzas deportivas del programa Corresponsables 2026, turno 03, y calendario de cobro en periodo voluntario
- Gelves
 - Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de los derechos y bienestar de los animales
 - Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y premios
- Marchena
 - Nombramiento de funcionario de carrera, en comisión de servicios, en una plaza de Inspector de la Policía Local
 - Nombramiento de funcionario de carrera, en comisión de servicios, en una plaza de Subinspector de la Policía Local
- La Puebla de Cazalla
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 22 /2026 mediante crédito extraordinario
- El Real de la Jara
 - Aprobación inicial del plan básico de ordenación municipal

- Aprobación del inventario general consolidado de bienes y derechos
- Aprobación definitiva del plan municipal de vivienda y suelo
- Aprobación definitiva de la cuenta general del ejercicio 2025

- El Rubio

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor para el taller de arte y para el taller de punto

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 33/2026-PA13 y emplazamiento

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del plan parcial SUS-DBP-02 «Palmas Altas Sur»
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en avda. Kansas City, 9
- Corrección de errores en el texto refundido del PGOU respecto a la nueva delimitación del «ASE-DMN-01 ampliación del cementerio», de la hoja 13-10 de ordenación pormenorizada y del plano o.e. 04

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Logística y Transporte, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
 - Levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Montellano, clave A5.318.784./2111

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto para la construcción de red de gas y su adaptación para la inyección de biometano en la red existente RAAS02 (Expte. 297369)

 - Autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto para la construcción de red de gas y su adaptación para la inyección de biometano en la red existente RAA-F07.1 (Expte. 297336)

 - Resolución de declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones para refuerzo de las redes existentes RMB-41081 y 41091 de gas natural (Expte. 294996)

 - Resolución de autorizaciones administrativas de proyecto de nuevas instalaciones de distribución eléctrica para nuevas líneas 15/20 kV DC y 15 /20 kV SC para acometidas, nueva línea 0,6/1 kV SC y nuevo centro de transformación interior «Camino de Aznalcázar» para sustitución del centro de transformación intemperie «Granja Mangá» (Expte. 298916 / RAT: 14377)

Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

- Oficina del Censo Electoral
 - Sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2027-2028



Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.

**Expediente N.º: 19/2025****Resolución con número y fecha establecidos al margen**

Procedimiento: Convocatoria pública específica para el proceso selectivo de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, como personal laboral fijo de la sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal SL, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA - CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, CATEGORÍA PROFESIONAL EDUCADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

A la vista de la providencia de Presidencia de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL de fecha de 20 de Mayo de 2.022;

Visto el Informe de gerencia de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL de fecha de 20 de mayo de 2.022.

Vista la Resolución de Presidencia nº 2022-0006 de 20 de Mayo de 2.022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de esta Sociedad, y considerando su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de Mayo de 2.022.

Vistas las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de procesos selectivos derivados del artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301 el 31 de diciembre de 2.022 y su corrección de errores, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 11 el 16 de enero de 2.023.

Resultando que las Bases Específicas que regulan la Convocatoria de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, como personal laboral fijo, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 81 de fecha de 30 de abril de 2025, en el Boletín de la Junta de Andalucía nº 99, de 26 de mayo de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 136 de 4 de junio de 2026.

Considerando que la Base Cuarta, apartado segundo, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

FRANCISCO PRENEZ CAMBOX (1 de 1)
PRESIDENTE
Nº 19/2025
FOLIO 53
HASTA: 01/06/2026
HASH: 01288807508847656593119a01ea

C.I.F.: B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja 1

RESOLUCIONES
Número: 2026-0072 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 6N6H4V3CNDVNCYXGVTM6MA2
Verificación: <https://sedesara.ara.ah.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



DOMICILIO SOCIAL:
Pozo Dulce nº 3, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesea.ara.ah@gmail.com / www.desde.ara.ah.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



Vista la Resolución de Presidencia N° 2026-0053 de 28/07/2026, mediante el cual se aprueba el listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as en la Convocatoria Pública para el Proceso Selectivo de una Plaza de Educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, categoría profesional Educador/a, personal laboral fijo, comprendida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

Con fecha 14 de agosto de 2026, con N° de registro N° 2026-E-RE-448 Doña Gema Gómez Ortega con D.N.I: ***431***, presentó alegaciones, manifestando su no inclusión en el listado de admitidos/as y excluidos/as provisional, habiendo presentado en tiempo y forma su solicitud.

Por otro lado, con fecha 2 de septiembre de 2026, se recibe notificación por parte del Ayuntamiento de Arahal, tras el requerimiento de la Sociedad Desarrollo Local, por ser competencia de ésta, y se adjunta toda la documentación presentada en el Registro General de dicho Ayuntamiento, por Doña Estela Bravo Centeno con D.N.I **8581***, recibiendo dos instancias, una el 28 de junio de 2026, con número de Registro 2026-ERE-4661, en la que presenta la documentación necesaria para la inscripción en la convocatoria, presentada en tiempo y forma la solicitud; y otra, posterior de 7 de agosto de 2026, con número de Registro 2026-E-RE-5500, donde se presenta la alegación de no aparecer en la lista provisional.

Revisada la documentación obrante en el expediente y comprobando que ciertamente Doña Gema Gómez Ortega, presentó solicitud de participación en el proceso selectivo objeto de la presente resolución en tiempo y forma, y que, por error en el volcado de los datos no se incluyó en el correspondiente listado de admitidos/as y excluidos/as provisional. Y, por otro lado, tras el requerimiento realizado por la Sociedad de Desarrollo Local, al Ayuntamiento de Arahal, se recibe por parte de éste, el registro presentado dentro del plazo de solicitudes por Doña Estela Bravo Centeno.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 De los Estatutos Sociales de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, que regula su régimen de funcionamiento, y en aras de subsanar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as garantizando el derecho de todos los/as participante, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil Campanilla, como personal laboral fijo de la sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal SL, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley

RESOLUCIONES
Número: 2026-0072 Fecha: 03/09/2026Cód. Validación: 6N6SHF33NDEYNX9XCTW5MA2
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4DOMICILIO SOCIAL:
Pozo Dulce nº 3, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondeseaaharal@gmail.com / www.desdearaahal.com

C.I.F.: B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610, Inscripción 1ª



Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, incluyendo en la misma:

C.I.F.: B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610, Inscripción 1ª

GEMA GÓMEZ ORTEGA	**3431**	EXCLUID A	TÍTULO DE ACCESO INCOMPLETO
ESTELA BRAVO CENTENO	**8581**	EXCLUID A	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

RESOLUCIONES
Número: 2026-0072 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 6N65HF33CNDENY9X9CTW5MA2
Verificación: www.dgsi.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen estas aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

DOMICILIO SOCIAL:
Pozo Dulce nº 3, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com





Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Anuncios de la sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL y en la sede electrónica de ésta.

Lo manda y firma el presidente Don Francisco Brenes Gamboa, en Arahal en la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C.I.F.: B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610, Inscripción 1ª

RESOLUCIONES
Número: 2026-0072 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 6N6SHF33CNDEYNCK9XCTW5MA2
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



DOMICILIO SOCIAL:
Pozo Dulce nº 3, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 30 de julio de 2026 en sesión ordinaria, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 3.2026 financiado con remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Aumentos:

1.1 Capítulo 2º Gastos corrientes en bienes y servicios5.939,30 €.
Total Aumentos 5.939,30 €.

2.- Medios de Financiación:

2.1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Capítulo 8º Activos Financieros 5.939,30 €.
Total Financiación 5.939,30 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV76E7DLJRB7JSVKUQUVOI7CP4	Fecha	02/09/2026 11:09:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E7DLJRB7JSVKUQUVOI7CP4	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV76E7DLJRB7JSVKUQUVOI7CP4	Fecha	02/09/2026 11:09:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E7DLJRB7JSVKUQUVOI7CP4	Página	2/2



**Bollullos**
de la Mitación**INTERVENCIÓN**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Expte : 2026/CEX_01/000006.

Asunto: Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla expediente de Crédito Extraordinario.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.150, de 5 de agosto de 2026, se publicó anuncio de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 58/2026 (2/2026), de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, según consta en certificado de fecha 01/09/2026, CSV rrQTLX7bRe95Je1jPpJK6A==, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

1.- Aumentos:

1.1. Capítulo 4º Transferencias Corrientes.....	30.000,00 €.
1.2. Capítulo 6º Inversiones Reales	351.000,00 €.
1.3. Capítulo 7º Transferencias de Capital	205.000,00 €
Total Aumentos	586.000,00 €.

2.- Medios de Financiación:

2.1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:	
Capítulo 8º Activos Financieros	586.000,00 €.
Total Financiación	586.000,00 €.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La Alcaldesa, Clara Monrobé Cárdenas, en Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV76E7CYCH5ZZ2UISMEVIX2EM4	Fecha	02/09/2026 14:49:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E7CYCH5ZZ2UISMEVIX2EM4	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Yo, David Luque Ambrosiani, como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICA: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 1 de septiembre de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad a favor de los asistentes:

PUNTO 3.-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN COMPETENTE DIRIGIDA A LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDA MUNICIPAL. 2026/SEL_01/000009

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de agosto de 2026, obrante en el expediente de referencia, y en cumplimiento de las competencias que tengo atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 443/2023, de 19 de junio, en base a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación, se elevó a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

- 1.º Este Ayuntamiento viene constatando, de forma reiterada, la comisión de actos vandálicos en los parques municipales derivados de la ausencia de control de apertura y cierre de dichos espacios.
- Dichos actos se traducen, entre otros de uso indebido del mobiliario urbano e instalaciones, deterioro y rotura de bancos, papeleras, juegos infantiles y elementos de jardinería, daños en el alumbrado público y en las instalaciones deportivas y de ocio ubicadas en los parques, así como acumulación de residuos y suciedad derivada de la permanencia de personas en dichos espacios fuera del horario adecuado.
- A lo anterior se suma un número creciente de quejas vecinales trasladadas a este Ayuntamiento, motivadas por el ruido, las molestias y las alteraciones de la convivencia derivadas de la permanencia de personas en los parques municipales en horario nocturno, con incidencia directa en el descanso de los vecinos colindantes y en la percepción de inseguridad ciudadana en el entorno de dichos espacios.
- Esta situación, de no ser atajada de forma inmediata, compromete gravemente la integridad y conservación del patrimonio municipal, incrementa de forma continuada el gasto público en reparaciones y mantenimiento de las instalaciones dañadas, y supone un deterioro sostenido de la convivencia vecinal y de la seguridad ciudadana en el municipio, lo que evidencia una necesidad de actuación urgente e inaplazable para esta Corporación.
- 2.º Por todo ello, resulta necesaria la contratación temporal, con la máxima urgencia, de un Guarda, a jornada completa, por un periodo de tres meses, con tareas de vigilancia dentro del municipio, particularmente para el cierre diario de los parques municipales y la apertura de los mismos durante el fin de semana.
- Atendiendo a dicha necesidad urgente e inaplazable, resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación temporal por circunstancias de la producción, prevista en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	IqLFYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25	
	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IqLFYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	1/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



3.º No existe bolsa de trabajo vigente de Guarda en este Ayuntamiento, circunstancia acreditada en el expediente. Ello hace necesario articular un procedimiento selectivo específico mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

4.º Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2026 se ha ordenado el impulso del expediente administrativo, disponiendo la emisión del correspondiente informe jurídico y la elaboración de las bases reguladoras del proceso selectivo.

5.º Obra en el expediente informe favorable emitido por la Técnico de Personal, en el que se concluye que el expediente se ajusta a la normativa vigente y se informa favorablemente la aprobación de las bases y de la convocatoria.

6.º Asimismo, constan en el expediente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria, en las que se establece que el sistema selectivo será el de concurso simplificado con entrevista presencial, previa preselección de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Las personas preseleccionadas deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.º El acceso al empleo público debe regirse por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.º Mediante la Providencia de Alcaldía referida se ha declarado la tramitación urgente del expediente al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con reducción a la mitad de los plazos del procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consecuencia, y encontrándose el expediente completo y debidamente informado, la Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad a favor de los asistentes, el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Guarda del Ayuntamiento de Burguillos, con con tareas de vigilancia dentro del municipio, particularmente para el cierre diario de los parques municipales y la apertura de los mismos durante el fin de semana.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas.

Tercero. Disponer la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Cuarto. Ordenar la tramitación de la correspondiente oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la preselección de candidaturas.

Quinto. Ordenar la continuación de la tramitación del procedimiento conforme a lo previsto en las bases aprobadas hasta la formalización del contrato de duración determinada por circunstancias de la producción.

Sexto.—Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y Personal para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	IqLFYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25
	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IqLFYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	2/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN GUARDA MUNICIPAL**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de UN GUARDA, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, con tareas de vigilancia dentro del municipio. En general, con las funciones propias de su oficio y categoría que le sean encomendadas, particularmente para el cierre diario de los parques municipales y la apertura de los mismos durante el fin de semana.

La contratación tiene carácter estrictamente temporal, respondiendo a una necesidad urgente e inaplazable, sin que en ningún caso pueda entenderse como creación o consolidación de puesto estructural alguno.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Las presentes bases serán aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de Alcaldía n.º 443/2023, de 19 de junio de 2023, de Organización del Gobierno Municipal.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE

Este Ayuntamiento viene constatando, de forma reiterada, la comisión de actos vandálicos en los parques municipales derivados de la ausencia de control de apertura y cierre de dichos espacios. Dichos actos se traducen, entre otros de uso indebido del mobiliario urbano e instalaciones, deterioro y rotura de bancos, papeleras, juegos infantiles y elementos de jardinería, daños en el alumbrado público y en las instalaciones deportivas y de ocio ubicadas en los parques, así como acumulación de residuos y suciedad derivada de la permanencia de personas en dichos espacios fuera del horario adecuado.

A lo anterior se suma un número creciente de quejas vecinales trasladadas a este Ayuntamiento, motivadas por el ruido, las molestias y las alteraciones de la convivencia derivadas de la permanencia de personas en los parques municipales en horario nocturno, con incidencia directa en el descanso de los vecinos colindantes y en la percepción de inseguridad ciudadana en el entorno de dichos espacios.

Esta situación, de no ser atajada de forma inmediata, compromete gravemente la integridad y conservación del patrimonio municipal, incrementa de forma continuada el gasto público en reparaciones y mantenimiento de las instalaciones dañadas, y supone un deterioro sostenido de la convivencia vecinal y de la seguridad ciudadana en el municipio, lo que evidencia una necesidad de actuación urgente e inaplazable para esta Corporación.

No existe bolsa de trabajo vigente de Guarda en este Ayuntamiento.

Ante la inexistencia de bolsa de trabajo vigente de esta categoría y dada la extrema y acreditada urgencia expuesta, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

Código Seguro De Verificación	Iq1FYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25
	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iq1FYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	3/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación.

El SAE realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos. La oferta al SAE es accesible tanto para personas demandantes de empleo como para cualquier otra persona interesada que cumpla los requisitos, con independencia de su situación laboral.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento. Este canal exclusivo de acceso se justifica por el carácter urgente e inaplazable del proceso selectivo, conforme a lo acreditado en el expediente administrativo.

Las personas candidatas deberán presentar, en el plazo que se determine, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado, y los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Requisito específico para Guarda:

Estar en posesión de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente, o bien acreditar formación laboral equivalente y experiencia profesional suficiente relacionada con las funciones propias del puesto, de conformidad con lo previsto para el Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Burguillos (BOP Sevilla n.º 248, de 25 de octubre de 2007, artículo 20), que admite el acceso en razón de "titulación, categoría profesional o experiencia laboral". A estos efectos se exige, en defecto de titulación, una experiencia mínima de un año acreditada en puesto equivalente.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

1. Fase de concurso (máximo 7 puntos)

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos). Se valorará la experiencia acreditada en funciones de vigilancia, control de accesos, seguridad de instalaciones municipales y funciones análogas propias del puesto:

Mérito	Puntuación
--------	------------

Código Seguro De Verificación	Iq1FYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/09/2026 08:59:25
Firmado Por	David Luque Ambrosiani				
	Domingo Delgado Pino		Firmado		03/09/2026 08:58:09
Observaciones			Página		4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iq1FYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	4/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Administración Local (por mes completo trabajado)	0,10 puntos
Otras Administraciones Públicas (por mes completo trabajado)	0,05 puntos
Entidades privadas (por mes completo trabajado)	0,03 puntos

No se computarán fracciones inferiores al mes. No se considerarán como méritos los servicios prestados como becario ni la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

B) Titulación académica adicional (máximo 1 punto). No se valorará la titulación exigida para el acceso al puesto; solo titulaciones adicionales distintas relacionadas con seguridad, emergencias o protección civil:

Mérito	Puntuación
FP Grado Medio o Superior en Seguridad, Emergencias y Protección Civil	0,75 puntos
Grado universitario o diplomatura en Criminología, Seguridad o Derecho	1,00 punto
Máster universitario oficial relacionado con seguridad o protección civil	1,00 punto

Solo se computará la titulación adicional de mayor nivel.

C) Formación complementaria (máximo 2 puntos). Se valorarán cursos y jornadas directamente relacionados con las funciones del puesto, en especial los referidos a vigilancia y seguridad, primeros auxilios, atención al público y prevención de riesgos laborales:

Mérito	Puntuación
Cursos de 20 a 40 horas	0,20 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,35 puntos
Cursos de 101 a 300 horas	0,50 puntos
Cursos de 301 o más horas	0,65 puntos

Se valorarán los cursos organizados o convocados por universidades, organismos oficiales, Administraciones Públicas, entidades homologadas por el INAP o FUNDAE, u otro organismo público competente. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados que indiquen entidad, materia y horas; no se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas.

2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos)

La entrevista será de carácter presencial e individual.

Cada criterio se puntuará de forma independiente, siendo la puntuación otorgada la media aritmética de las asignadas por los miembros del Tribunal, conforme al siguiente baremo:

- Conocimientos de vigilancia, control de accesos y seguridad de instalaciones: hasta 1 punto.
- Capacidad de respuesta ante incidencias (actos vandálicos, alteraciones del orden): hasta

Código Seguro De Verificación	IqLFYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25
	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IqLFYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	5/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



0,75 puntos.

- Conocimiento del entorno y de las instalaciones municipales: hasta 0,50 puntos.
- Capacidad de atención al público y trato vecinal: hasta 0,75 puntos.

La no comparecencia a la entrevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3. Calificación final y desempate

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista, sobre un máximo de 10 puntos. En caso de empate, se atenderá sucesivamente a (1) mayor puntuación en experiencia profesional; (2) mayor puntuación en la fase de entrevista; (3) sorteo.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo que se determine, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, junto con copia del DNI/NIE en vigor y curriculum vitae, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recomendándose su presentación a través de la sede electrónica municipal.

- Experiencia en Administraciones Públicas: certificación del período de prestación de servicios, puesto desempeñado y tipo de vinculación.
- Experiencia en el sector privado: vida laboral expedida por la TGSS, junto con contratos, nóminas o certificados que acrediten puesto, categoría y duración.
- Cursos de formación: diplomas o certificados de asistencia con entidad organizadora, materia y horas lectivas; los que no especifiquen horas no serán puntuados (10 horas por crédito ordinario, 25 por crédito ECTS).
- Otras titulaciones: copia de los títulos alegados, solo los reconocidos con carácter general por el Ministerio de Educación.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. La fecha de expedición de las certificaciones no rebasará el último día del plazo que se determine. No se considerarán méritos los servicios prestados como becario ni la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, actuando este último con voz pero sin voto. Sus miembros deberán ser empleados públicos, (funcionarios de carrera o personal laboral fijo), y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, conforme al artículo 60 EBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en seguridad, vigilancia o gestión de espacios públicos, así como a los principios de paridad entre mujeres y hombres. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual.

Código Seguro De Verificación	IqLFYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25
	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IqLFYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	6/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a. Podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de la persona con mayor puntuación, constituyéndose el resto de aspirantes en bolsa de reserva para posibles renunciaciones, bajas o necesidades sobrevenidas vinculadas a la misma finalidad.

NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación tendrá carácter temporal, mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción (artículo 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a jornada completa, por un periodo de tres meses, conforme a la legislación laboral vigente.

La presente contratación tiene carácter estrictamente temporal y transitorio, respondiendo a una necesidad urgente e inaplazable, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella consolidación de empleo ni creación de puesto estructural.

La jornada incluirá el cierre diario de los parques municipales, en horario de tarde-noche, así como la apertura de los mismos durante el fin de semana, conforme a las necesidades del servicio. Las retribuciones serán las correspondientes a su categoría profesional.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para lo no previsto en estas bases será de aplicación el EBEP (RDLeg 5/2015), el RD 364/1995, el RD 896/1991, el RDLeg 781/1986, la Ley 7/1985 y el ET (RDLeg 2/2015).

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran publicidad se anunciarán en el BOP, en el Tablón de Edictos Municipal, en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web municipal.

Código Seguro De Verificación	Iq1FYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25
	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iq1FYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	7/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Contra las presentes bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Burguillos con la finalidad exclusiva de gestionar el presente proceso selectivo, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

En este sentido emito el presente certificado, en virtud del art 205 del ROF, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Domingo Delgado Pino

Fdo.: David Luque Ambrosiani

Código Seguro De Verificación	IqLFYaKycXvZX10T9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	03/09/2026 08:59:25
Observaciones	Domingo Delgado Pino	Firmado	03/09/2026 08:58:09
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IqLFYaKycXvZX10T9z%2BaHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	8/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

**ANEXO**

Se emite el presente certificado, en virtud del art 206 del ROF, con la salvedad de hacerlo con anterioridad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Fecha	03/09/2026 09:04:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ECP2FZM6ZK6JSJ6UOP27GI	Página	9/9





AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Adm. Firmat: 03/09/2026
HASH: 442a38c493a6c6d48079aefc079402



ANUNCIO

D. JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (Sevilla).

HAGO SABER: que mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165, de fecha 26 de agosto de 2026, se hizo público el texto íntegro del «Reglamento de felicitaciones, condecoraciones y distinciones honoríficas a la policía local del Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan», aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 25 de junio de 2026, una vez transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente.

Que advertido error en el contenido del mismo por la omisión de parte de su contenido, se procede de nuevo a su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, siendo a partir de la fecha de esta publicación cuando se entienda aprobado definitivamente.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo: José Solano Caballero.



Cód. Verificación: 667E2MCMOP7MVKUPRNSCVLM
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

ANEXO

REGLAMENTO DE FELICITACIONES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN



Cód. Validación: 66ZFZMCMP47WVKHPRNSECYLM
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

Preámbulo

La Policía Local de Las Cabezas De San Juan es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como, las demás funciones que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 6/2023, de 7 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, distinciones y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción, así como, a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad. El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como, de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo por ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Cód. Validación: 667E7MCMOP47WVKVPRNSECWLM
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



el presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación. En particular, responde a los principios de necesidad y eficacia, al dotar al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan de un marco normativo específico que regula el régimen de felicitaciones, condecoraciones y distinciones de la Policía Local, permitiendo reconocer de manera objetiva y ordenada los méritos y servicios extraordinarios prestados por sus integrantes; al principio de proporcionalidad, al contener únicamente las previsiones indispensables para alcanzar los fines perseguidos; al principio de seguridad jurídica, al integrarse de forma coherente en el conjunto del ordenamiento jurídico aplicable y proporcionar certeza sobre los requisitos, procedimientos y efectos de las distintas distinciones; al principio de transparencia, mediante una regulación clara y accesible que facilita su conocimiento por los destinatarios y por la ciudadanía; y al principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas innecesarias y contribuir a una gestión más ágil y racional de los reconocimientos institucionales previstos.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Base legal.

Mediante el presente Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta población, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

Título II. Beneficiarios

Artículo 2. Finalidad.

Las felicitaciones, condecoraciones y distinciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan, así como a quienes participen con ella, y que redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 3. Destino de las recompensas.

Esta recompensa de carácter civil no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de Seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4. Del Otorgamiento de Distinciones.

Cód. Validación: 667E2MCMOP47WVKHPRNSECIVLM
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5. Carácter de las Distinciones.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico.

Título III. Distinciones que otorga el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan**Capítulo I. De las Distinciones****Artículo 6. Distinciones por Actuaciones Meritorias**

Las felicitaciones, condecoraciones y distinciones que podrá otorgar el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- I. Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.
- II. Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.
- III. Medalla de Protección Ciudadana de Las Cabezas De San Juan.
- IV. Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas De San Juan.

Capítulo II. De la Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.**Artículo 7. Definición**

La Cruz al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario de los componentes del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 8. Modalidades

Para la concesión de la Cruz al Merito de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan, se establecen dos categorías:

- I. **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.** La cual se concederá por los motivos siguientes:
 - a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un notable y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
 - b) Participar en dos o más actos de servicio en los que medie agresión con armas, aún sin resultar herido o en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
 - c) Realizar actos, que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinarios como

Cód. Validación: 662FZMCMOP47WVKHPRNSECJLM
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



salvar la vida a las personas o evitar que se la quiten, etc. Dichos actos conllevarán el estudio del ingreso de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

I. Medalla al Mérito Policial con Distintivo Verde. La cual se concederá por los siguientes motivos:

- a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie una notable y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual o que haya sufrido algunas lesiones físicas, que haya necesitado de una intervención quirúrgica grave por haber sufrido lesiones en Acto de Servicio, que haya estado en Acto de servicio en un claro peligro por su vida.
- b) Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- c) Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.
- d) Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- e) Igualmente, se podrá conceder esta misma distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.
- f) Haber recibido en quince ocasiones felicitación por acuerdo plenario por actos derivados de actuaciones de carácter meritorio en cualquier Administración Pública siempre que afecte al buen nombre de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan o cinco por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y, a otros miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad de otras localidades que hayan recibido también dichas diez felicitaciones plenarias del Excmo. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.

Artículo 9. De la Concesión

La concesión de la Cruz al Mérito Policial será propuesta por el Alcalde-Presidente siguiendo para su concesión el procedimiento previsto en el artículo 24 del presente Reglamento.

La Cruz al Mérito Policial podrá ser concedida a título póstumo.

Capítulo III. De la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial

Artículo 10. Definición

La cruz a la Dedicación al Servicio Policial es una condecoración que reconoce la dedicación y constancia por los servicios prestados durante una dilatada carrera profesional de años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.

Artículo 11.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Bronce** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 15 años en la Policía

Cód. Validación: 662F2MCMOP47WVKHPRNSECVM
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Local de Las Cabezas de San Juan con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 12.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Plata** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 20 años en la Policía Local de Las Cabezas de San Juan con una conducta intachable siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 13.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Oro** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 25 años en la Policía Local de Las Cabezas de San Juan con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 14.

Se recompensará con la **Placa a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Oro** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 30 años en la Policía Local de Las Cabezas de San Juan, mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 15.

La anterior, podrá concederse incluso a quienes hayan obtenido la jubilación por incapacidad o a título póstumo en los últimos diez años a la aprobación de este reglamento, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 16. De la concesión

La Cruz a la Dedicación al Servicio Policial será propuesta por el Alcalde-Presidente siguiendo para su concesión el procedimiento previsto en el artículo 24 del presente Reglamento.

La Cruz a la Dedicación al Servicio Policial podrá ser concedida a título póstumo.

Capítulo IV. Del ingreso en la orden al mérito de la Policía Local de Andalucía**Artículo 17. Definición**

El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local de Andalucía, regulada mediante el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, así como la Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Artículo 18.

El estudio y propuesta al Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para elevación de solicitud de concesión a la Junta de Andalucía corresponderá a la Comisión de Valoración regulada en el presente reglamento.

Capítulo V. De la medalla a la Protección Ciudadana

Cód. Validación: 667E2MCMOP47MNKHPNSECWLM
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Artículo 19. Definición

La Medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local.

De la misma forma, podrá ser concedida a cualquier entidad o asociación que haya destacado en el mismo sentido anteriormente indicado de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 20.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Artículo 21. Sobre la concesión.

La concesión de la Medalla de la Protección Ciudadana será de la competencia del Alcalde-Presidente su propuesta. El procedimiento para su concesión se ajustará al artículo 24 del presente Reglamento.

La Medalla a la Protección Ciudadana podrá ser concedida a título póstumo.

Capítulo VI. De las felicitaciones**Artículo 22. Objeto de las mismas**

Las felicitaciones son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. En toda propuesta de felicitación se recogerán los argumentos y motivaciones que la justifiquen.

Artículo 23. Sobre la Concesión

Las felicitaciones serán propuestas por el Jefe de la Policía Local al Alcalde o Delegado de Seguridad Ciudadana, exponiendo el motivo de la felicitación, y será trasladado para su aprobación al Pleno.

Título IV. Procedimiento de concesión, registro y anulación**Capítulo I. Procedimiento de concesión**

Artículo 24. El procedimiento para la concesión de las distinciones de:

- Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan.
- Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.
- Medalla a la Protección Ciudadana.

1. Para la concesión de cualquiera de las mencionadas será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

2. El expediente del apartado anterior será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento y estará sujeto al siguiente procedimiento:

- a) Dependiendo del procedimiento establecido en cada una de ellas, el expediente se iniciará a propuesta del Alcalde-Presidente o del Jefe de la Policía Local.

Cód. Validación: 667E2MCMOP47WVW4PRNSECWLM
Verificación: <https://sacabazadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



- b) Será necesario informe preceptivo del Jefe de la Policía Local con la motivación de los méritos que aconsejen la concesión que se efectúa, que irá acompañado de los informes de la actuación o actuaciones realizadas que hayan sido emitidos por los agentes, responsables de sus unidades o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Además, de existir, se añadirán los informes o manifestaciones aportadas por escrito en cualquier dependencia del Excmo. Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc., referentes a las circunstancias meritorias.
 - c) Informe de la Secretaría General o Técnico/a de Administración General, que se asegurará de recabar la información que se disponga sobre si el agente incurre o no en alguna de las causas de excepción del artículo 27 del presente reglamento.
 - d) Toda la documentación que conste en el expediente deberá presentarse ante la Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de Distinciones Policiales, que una vez reunida decidirá su concesión o denegación por mayoría absoluta de sus miembros, con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, y que emitirá una propuesta de resolución suscrita por todos los integrantes presentes en la votación y una posterior resolución firmada por el Alcalde-Presidente.
 - e) La propuesta de la Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de Distinciones Policiales se elevará al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
3. El número máximo de condecoraciones y distinciones a otorgar anualmente será:
- a) Cruz al Mérito de la Policía Local en cualquier de sus modalidades, una por persona.
 - b) Cruz de la Dedicación al Servicio Policial, una por miembro de la Policía Local.
 - c) Medalla de Protección Ciudadana de Las Cabezas de San Juan, una por persona física o jurídica.
 - d) Felicitaciones, las que correspondan.

Capítulo II. Del Registro de las distinciones

Artículo 25. Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos por promoción interna.

Artículo 26. De la misma forma, las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro-Registro de Felicitaciones, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas, que estará a cargo del Secretario/a General del Ayuntamiento. Dicho Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Asimismo, quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.

Capítulo III. De las excepciones y revocaciones

Artículo 27. Excepciones

1. Aquellos Policías o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto expediente disciplinario no podrán acceder a la concepción de las condecoraciones, distinciones honoríficas establecidas en el presente reglamento, mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal o condena firme.

Cód. Validación: 66ZEMCMOP47MNKHPNSECWLM
Verificación: <https://lascazabazadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



2. Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, y distinciones honoríficas establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido, al menos, un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de faltas graves y dos años en el de faltas muy graves.

3. No le serán concedidas las mismas a quienes estén inmersos en procedimientos penales, mientras no exista sentencia firme que le exima de responsabilidad o a quienes hayan sido condenados mientras no trascurran tres años desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 28. Revocaciones

1. Las condecoraciones y distinciones honoríficas recogidas en este reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma, los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Si una vez concedida la distinción, se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente mencionados a la hora de su otorgamiento.

3. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro registro.

Título V. De la entrega de distinciones y derecho a uso

Capítulo I. Entrega de las distinciones

Artículo 29. El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se celebrará en el día de la celebración en honor a los Ángeles Custodios (2 de Octubre). Durante el acto se dará lectura al Acuerdo por el cual se otorga dicha concesión. Los acreedores de tales distinciones vestirán el Uniforme de Gala, en ausencia de este, vestirán en traje de chaqueta.

Artículo 30. Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas De San Juan o la persona en quien delegue.

Artículo 31. La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Capítulo II. Derecho a uso

Artículo 32. Los titulares de las medallas y distinciones otorgados, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario, tanto diario como en el de gala y, en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

a) Si portasen uniforme de gala, se prenderá sobre el bolsillo superior izquierdo de la prenda.



Cód. Validación: 667E2MCMOP47WVKHPRNSECWLM
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

- b) De no usarse uniforme de gala, se podrá utilizar el pasador correspondiente en el uniforme de diario.
- c) No usándose uniforme de gala, se vestirá de traje de chaqueta y se podrá utilizar la insignia de solapa.

Título VI. De la comisión

Artículo 33. Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de Distinciones Policiales.

La Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de las Distinciones Policiales estará compuesta por la siguiente composición:

1. **Presidente:**
El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas De San Juan o la persona en quien delegue. Tendrá voto de calidad en caso de empate.
2. **Vice Presidente:**
El Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana o en su caso el Concejal designado por el Alcalde-Presidente.
3. **Vocales:**
 - a. El Subinspector Jefe de la Policía Local.
 - b. Un Oficial de la Policía Local.
 - c. Un Policía Local de la escala básica.
 - d. Dos representantes de los sindicatos de la plantilla de la Policía Local.
1. **Secretario**
El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Artículo 34. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, levantando el Secretario el acta de su reunión, para la tramitación correspondiente de sus Acuerdos.

Título VII. Diseño de las condecoraciones y distinciones.

Artículo 35. De la Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.

CRUZ CON DISTINTIVO ROJO. Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte rojo, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas abrillantadas de color oro perfilados asimismo en este metal. En el Centro de la cruz, habrá un círculo ovalado de 19mm de diámetro, con el Escudo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan en color dorado y con la leyenda «Al Mérito Policial». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga POLICÍA LOCAL LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30mm color rojo, amarillo y rojo siendo atravesados verticalmente de ambos extremos por dos franjas de color rojo de 10 mm de ancho y de 20mm de ancho en el centro de color amarillo. (Bandera de España)

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color rojo y amarillo de 30mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a ambos extremos por dos franjas de color rojo de 05 mm de ancho y de 20mm en el centro de color amarillo.

Anexo I.

Cód. Validación: 667E2MCMOP47NNKHPNSECWLM
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



CRUZ CON DISTINTIVO VERDE. Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte verde, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas brillantadas de color oro perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo ovalado de 19mm de diámetro, con el Escudo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan en color dorado y con la leyenda «Al Mérito Policial». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga POLICÍA LOCAL LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30mm de color verde, blanco y verde de igual anchura siendo atravesados verticalmente.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color verde, blanco y verde de igual anchura y de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente (Bandera de Andalucía).

Anexo II.

Artículo 36. De la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.

Cruz 15 años. Su insignia tiene las mismas características descritas que la cruces al mérito policial, salvo que será esmaltada en blanco y fileteada en escamas realizadas en metal de color bronce. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XV». Cinta y pasador son de color verde, blanco y azul de 15mm cada uno y decorado con una línea con la cifra XV en metal de color cobre.

Cruz 20 años. Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el Escudo Oficial de Las Cabezas De San Juan en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XX». Cinta y pasador son de color roja, blanco y roja de 15mm cada uno y decorado con una línea verde, blanca y azul horizontales y con la cifra XV en metal de color plata.

Cruz 25 años. Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente, salvo que estará realizada en metal dorado. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el Escudo Oficial de Las Cabezas De San Juan en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XXV». Cinta y pasador son de Roja, Amarilla y Roja de 15mm cada uno y decorado con una línea verde, blanca y azul horizontales y con la cifra XXV en metal de color oro.

Artículo 37. De la Medalla a la Protección Ciudadana.

Será dorada, de forma circular, con un diámetro de cuarenta milímetros, rodeada de una corona de laurel y en su parte superior la corona de España. En el anverso llevará el logo del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y bajo él de forma curva la leyenda “MÉRITO A LA PROTECCIÓN CIUDADANA”, siendo el fondo del naranja utilizado por Protección Civil. El reverso será liso y del mismo naranja.

Cód. Validación: 667E2MCMOP47WVWKPNSSECIVLM
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





Penderá de una cinta con tres franjas verticales de color verde, naranja y azul.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los quince días de su publicación.



Cód. Validación: 66ZFZMCMOP47WVKHPRNSECWLM
Verificación: <https://sacabazadseanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

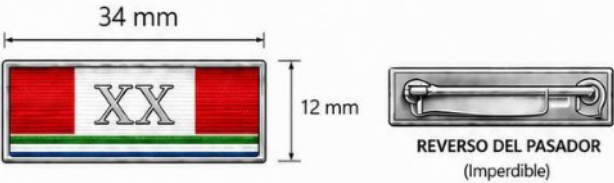






Rectangular, metálico plateado decorado con esmalte roto-blanco y cinta roja, blanca y roja y línea verde, blanca y azul horizontal dejando visible la inscripción XX

Ancho: 34 mm – Alto: 12 mm
Con imperdible posterior



CARACTERÍSTICAS

- Esmalte blanco en la cruz fileteado con escamas en metal cobrizo.
- Círculo central de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro.
- Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro.
- Inscripción superior: DEDICACIÓN POLICIAL
- Inscripción inferior: POLICÍA LOCAL

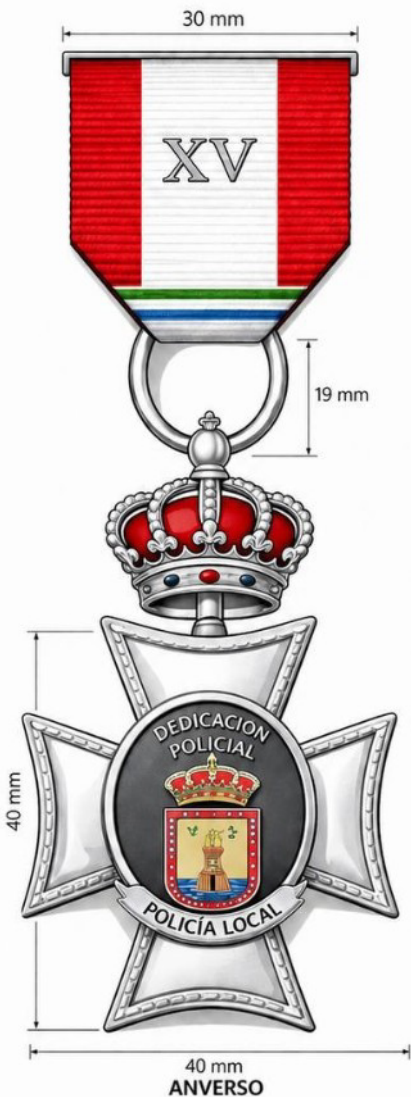
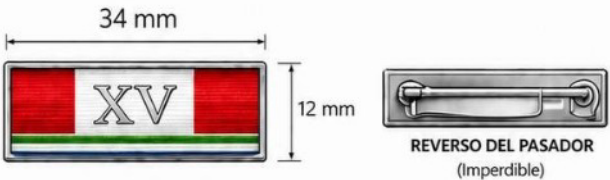


Cód. Validación: 667E2MCMOP47WVWKPNSSECWLM
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Rectangular, metálico plateado decorado con esmalte roto-blanco y cinta roja, blanca y roja y línea verde, blanca y azul horizontal dejando visible la inscripción XV

Ancho: 34 mm – Alto: 12 mm
Con imperdible posterior



CARACTERÍSTICAS

- Esmalte blanco en la cruz fileteado con escamas en metal cobrizo.
- Círculo central de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro.
- Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro.
- Inscripción superior: DEDICACIÓN POLICIAL
- Inscripción inferior: POLICÍA LOCAL



Cód. Validación: 662F2MCMOP47WVKHPRNSECWLM
Verificación: <https://sacabazadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

Rectangular, metal dorado con franjas roja, amarilla y roja decoradas con franjas verde, blanca y azul

XXV

Ancho: 34 mm – Alto: 12 mm
Con imperdible posterior

34 mm

12 mm

REVERSO DEL PASADOR
(Imperdible)

30 mm

15 mm

40 mm

ANVERSO

REVERSO

30 mm

CARACTERÍSTICAS

- Esmalte blanco en la cruz fileteado con escamas en metal cobrizo.
- Círculo central de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro.
- Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro.
- Inscripción superior: DEDICACIÓN POLICIAL
- Inscripción inferior: POLICÍA LOCAL
- En el reverso, círculo de esmalte blanco con la cifra romana XXV.

Cód. Validación: 667E7MCMOP47WVKHPRNSECWLM
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Cód. Validación: 667E2MCMOP47WVWKPNSSECWLM
Verificación: <https://sacabasesdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 220208 de la octava convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa «Clave DH» en el marco del programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027. Aprobada en J.G.L. 03-09-2026.

BDNS (Identif.): 927646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927646>

Primero. *Participantes.*

Las personas solicitantes de alguno de los itinerarios de esta octava convocatoria, cuya relación se determina en la tabla siguiente, junto con otros datos de interés:

Centro formativo	Itinerario de inserción Acción formativa	Plazas	Periodo previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
Licitación	Operaciones Básicas de Catering	15	Enero - Abril 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado laboral (*ZNTS)	Nivel 1
Licitación	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales II	15	Noviembre 2026 - Abril 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación	Conducción de Vehículos Pesados de Transporte de Mercancías por Carretera II	15	Noviembre 2026 - Marzo 2027	No	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Operaciones de Fontanería- Climatización Doméstica II	15	Noviembre 2026 - Abril 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas I	15	Noviembre 2026 - Febrero 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	Nivel 1
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	15	Noviembre 2026 - Marzo 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	Nivel 1

*Residencia del solicitante en zona urbana desfavorecida-ZNTS Dos Hermanas según definición del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Dos Hermanas en el marco del ERACIS (Ibarburu, Costa del Sol, La Jarana, Miravalle, Los Montecillos, El Chaparral y Cerro Blanco).

Segundo. *Requisitos.*

Según el punto 3.2.1 de la base tercera de la Modificación de las bases reguladoras de Participación en el proyecto Clave DH, con carácter general es requisito imprescindible que la persona solicitante esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo a la tabla del punto primero de esta convocatoria, priorizarán para algunos itinerarios de inserción, las personas en desempleo más alejadas del mercado laboral, que son las relacionadas a continuación:

- 1. Personas desempleadas de larga duración. A los efectos de esta valoración, son aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos 1 año (doce meses o más).
- 2. Personas mayores de 45 años, en particular mujeres.
- 3. Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
- 4. Nacionales de terceros países y personas de origen extranjero.
- 5. Participantes pertenecientes a minorías.
- 6. Personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de Servicios Sociales.

En ausencia de menoscabo para satisfacer las necesidades de formación detectadas en el ámbito local, se puede admitir la participación de personas desempleadas que residan fuera de la localidad.

Según la tabla de itinerarios formativos del punto primero de esta octava convocatoria, como requisito específico se establece en posesión de la titulación exigida por el certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad, y que se corresponde con los siguientes:

Nivel 1:

- No se requieren estudios. Deberá poseer suficientes conocimientos de lectoescritura, comprensión y cálculo. Para ello deberán superar una prueba de nivel.

Nivel 2:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso.
- Título de Técnico Básico.
- Certificado Profesional de nivel 2.
- Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
- Certificado de Competencia incluido en la oferta a realizar.
- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
- Tener acreditadas las competencias clave necesarias: lengua castellana, matemática e inglés (en su caso).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la octava Convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) están publicadas en: <https://www.doshermanas.es/export/sites/ayto-dos-hermanas/concejalias/promocion-economica-e-innovacion/fomento/.galleries/DOCUMENTOS-General/BR-Programa-Clave-DH-MODIFICADAS.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

De acuerdo a lo establecido en la base reguladora octava, la cuantía a percibir cada participante será de 13,45 euros brutos por el número de días realmente asistidos en el itinerario formativo. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Tal y como se especifica, la beca se cobrará mediante transferencia bancaria, en dos pagos a razón de la ejecución del itinerario formativo: al 75% y al 25%.

La presente convocatoria contempla un presupuesto de 109.550,25 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (base quinta), el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el supuesto de que alguno de los itinerarios de esta convocatoria no reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo de los mismos, antes de finalizar el plazo de solicitud, se procederá a su ampliación por otros 10 días hábiles, publicándose en los medios previstos en la base undécima de las bases reguladoras.

Cada persona candidata solo podrá presentar por convocatoria una única solicitud, en la que podrá indicar por orden de preferencia un máximo de 3 itinerarios. Si durante el referido plazo de presentación la persona solicitante presentase varias solicitudes, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Independientemente de las convocatorias que se realicen, en el marco del proyecto, una persona sólo podrá realizar un itinerario formativo.

Sexto. *Otros datos.*

Tal y como se refleja en la base reguladora quinta, la solicitud junto con la documentación requerida se presentarán preferentemente por vía telemática (se requiere disponer de certificado digital), a través del enlace disponible en la página web del programa Clave DH: <http://clavedh.doshermanas.es/>

Para quienes no dispongan de certificado digital, podrán presentarlo preferentemente a través de Registro físico auxiliar del programa Clave DH, sito en Centro de Formación Anidi II, calle Padre Fernando Trejo, n.º 7 y en la Oficina Municipal de Montequinto edificio Bécquer, en Avda. de los Pinos, s/n.

Asimismo también podrá presentarse mediante otros medios permitidos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá enviar, en el mismo día de presentación, el justificante del envío al email clavedh@doshermanas.es. De no enviarlo o no realizarlo en ese plazo será motivo de inadmisión de su solicitud.

Conforme a la base reguladora cuarta, la solicitud deberá presentarse a través del modelo de impreso establecido al efecto (Anexo I) que podrá descargarse desde la página web del programa Clave DH (<http://clavedh.doshermanas.es/>) y recoger en el Centro de Formación ANIDI II sito en calle Padre Fernando Trejo, n.º 7.

En la solicitud se indicarán hasta un máximo de tres especialidades objeto de esta convocatoria, con indicación del orden de preferencia, no admitiéndose con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes modificación o incorporación en las especialidades presentadas.

La solicitud deberá presentarse siempre firmada (mediante certificado digital o de forma manuscrita). En el caso de que la persona solicitante fuera menor de edad, deberá estar firmada por ella y por el representante legal de la misma.

La documentación que se acompañará a la solicitud, según lo establecido en la base reguladora cuarta será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de ser menor de edad.
- Informe de Periodo de Inscripción como demandante de Empleo actualizado*.
- Vida laboral actualizada*.
- Titulación reglada o certificación exigida en el itinerario si procede (o las tasas del pago de expedición).
- Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos detallados en la solicitud.
- Certificado acreditativo de discapacidad, si procede.
- Currículo Vitae.

En Dos Hermanas a 3 de septiembre de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
 Fecha Firma: 03/09/2026
 HASH: 1d424371642ebaedc4d622aab11ef138

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones por actividades deportivas correspondientes al programa Corresponsables 2026, turno 03, según la Ordenanza Municipal que regula la tasa por la prestación de servicios de casas de baños, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2283/2026 de fecha 03/09/2026, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente actividades deportivas del programa Corresponsables 2026, turno 03, según la Ordenanza Municipal que regula la tasa por la prestación de servicios de casas de baños, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, de conformidad con los dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodos de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en la cuentas señaladas por los contribuyentes.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses, y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de las deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el pazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica administrativa.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
Alcalde Presidente
Edo: Antonio Jesús Muñoz Quiros

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que mediante sesión plenaria de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con numero 62.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis de la Ordenanza Municipal de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.

En Gelves al día de la fecha
El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	2aKbwfbsHqG8SKd70SmAMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	03/09/2026 12:30:15	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2aKbwfbsHqG8SKd70SmAMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante sesión plenaria de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con numero 62.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios.

En Gelves al día de la fecha
El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	dFNfJlFkw/ftQ5c0xk3B2Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera		Firmado	03/09/2026 11:48:17
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dFNfJlFkw%2FftQ5c0xk3B2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
www.marchena.es

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Dña. María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena,

HACE SABER:

Mediante Resolución n.º 3013/2026 de fecha 01/09/2026, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 28 - miércoles 11 de febrero de 2026 y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 54 - jueves 19 de marzo de 2026, así como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59 - jueves 26 de marzo de 2026 y Boletín Oficial del Estado n.º 105 - jueves 30 de abril de 2026, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO, con D.N.I. ***2033**, INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA EN COMISIÓN DE SERVICIOS (MIENTRAS SE ORGANIZA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DE INSPECTOR) desde el día 01 de septiembre de 2026 al día 27 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Marchena, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- Marchena (Sevilla) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010
FAX: 95-532 1011 - e-mail: recursoshumanos@marchena.org

Código Seguro De Verificación	PrvNrso/vLCfk37ErCTCaQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar		Firmado	02/09/2026 16:56:12
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PrvNrso%2FvLCfk37ErCTCaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
www.marchena.es

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Dña. María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena,

HACE SABER:

Mediante Resolución n.º 3012/2026 de fecha 01/09/2026, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 28 - miércoles 11 de febrero de 2026 y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 54 - jueves 19 de marzo de 2026, así como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59 - jueves 26 de marzo de 2026 y Boletín Oficial del Estado n.º 105 - jueves 30 de abril de 2026, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ MELERO, con D.N.I. ***8358**, SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA EN COMISIÓN DE SERVICIOS (MIENTRAS SE ORGANIZA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBINSPECTOR) desde el día 01 de septiembre de 2026 al día 27 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marchena, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- Marchena (Sevilla) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010
FAX: 95-532 1011 - e-mail: recursoshumanos@marchena.org

Código Seguro De Verificación	/FowZY0JZFpycT+1JtJ02w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar		Firmado	02/09/2026 16:56:17
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FFowZY0JZFpycT%2B1JtJ02w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/09/2026
HASH: e4ab330ae940a0b0e4b39a5326553df



ANUNCIO LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.-

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 02 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto nº 22/2026 de crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de otras aplicaciones del Presupuesto de gastos no comprometidas por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario sobre el Presupuesto Municipal 2026, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 3EG670ANVE72AGNWH7NG8F5
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



EXPEDIENTE N.º: 92/2023
DENOMINACIÓN: REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE EL REAL DE LA JARA

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, por UNANIMIDAD de los nueve miembros presentes (9), que representa asimismo la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, fechado el 15 de abril de 2026 y modificado y completado por la adenda de 14 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, fechado el 15 de abril de 2026 y modificado y completado por la adenda de 14 de mayo de 2026, comprensivo del resumen ejecutivo; memorias de información, diagnóstico, participación, ordenación y económica; normativa urbanística; cartografía; catálogo; Estudio Ambiental Estratégico; Estudio Acústico; valoración del impacto en la salud; estudio de perspectiva de género; adenda y plano o.6 actualizado. El documento tendrá la consideración de versión preliminar del plan a efectos de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDO.- Disponer que, antes de la información pública y sin alterar las soluciones sustantivas aprobadas, se incorporen a la versión diligenciada las rectificaciones de coordinación documental señaladas en los informes técnico y jurídico, singularmente las relativas al régimen de suspensión, a la superficie de Ad-RF-1 de 6.241,91 m², a la identificación del resumen no técnico del EsAE y a la comprobación de firmas, integridad, códigos y correspondencia de los documentos.

TERCERO.- Acordar la suspensión durante dos años del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: a) en Ri-1, Ri-2, Ri-3, Ri-4 y Mu-1, respecto de actos incompatibles con las nuevas determinaciones; b) en Au-1, Au-2, Au-3 y Au-4, Ad-RV-1 a Ad-RV-5 y Ad-RF-1, de 6.241,91 m², respecto de actos que puedan impedir o dificultar la obtención, reurbanización o ejecución de las dotaciones, viarios e infraestructuras proyectadas; y c) en los inmuebles y espacios incorporados por primera vez al Catálogo, respecto de actuaciones incompatibles con los valores y grado de protección propuestos. Los ámbitos quedan delimitados por los planos o.6 y o.8, con la actualización del plano o.6 de la adenda. La suspensión producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y se extinguirá al vencer el plazo o, antes, con la publicación y entrada en vigor del PBOM.

CUARTO.- Someter la versión inicialmente aprobada, su adenda y rectificaciones, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, su resumen no técnico, el resumen ejecutivo y los restantes anexos, a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y portal o sede electrónica municipal. El plazo comenzará el día hábil siguiente al de la última publicación oficial.

QUINTO.- Practicar simultáneamente las consultas ambientales y audiencias a las administraciones públicas afectadas, personas interesadas, municipios colindantes y restantes órganos y entidades gestores de intereses públicos afectados, durante el mismo plazo de cuarenta y cinco días hábiles, dejando constancia de las comunicaciones en el expediente.

SEXTO.- Solicitar, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Sevilla cuando corresponda, los informes y pronunciamientos sectoriales legalmente preceptivos en materia de ordenación del territorio y urbanismo, delimitación de términos municipales, medio ambiente, espacios naturales, aguas, carreteras, patrimonio, telecomunicaciones, energía y minas, protección civil, riesgos y restantes materias afectadas.

SÉPTIMO.- Solicitar el informe de evaluación del impacto en la salud, acompañando el documento de valoración, ejemplar completo diligenciado del PBOM y certificación del presente acuerdo.

OCTAVO.- Consultar a las entidades prestadoras y compañías suministradoras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios técnicos sobre las infraestructuras y actuaciones previstas en el PBOM.

NOVENO.- Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la solicitud y la recepción de los informes preceptivos y, en su caso, entre la solicitud y la formulación de la declaración ambiental estratégica, dejando Secretaría constancia de las fechas de suspensión y reanudación.

DÉCIMO.- Ratificar, si ya hubiera sido presentada, o disponer su presentación inmediata si aún no constara registrada, de la solicitud motivada al órgano ambiental para ampliar en siete meses el plazo ambiental, antes del 24 de septiembre de 2026.

UNDÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar los actos de impulso y ejecución necesarios; ordenar a Secretaría que diligencie la versión exacta aprobada y sus anexos y acredite las publicaciones; y disponer las medidas necesarias de accesibilidad y protección de datos en la documentación expuesta.

Código Seguro De Verificación	t7R8fGLIjkAZm0IrUYnz3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	03/09/2026 20:37:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t7R8fGLIjkAZm0IrUYnz3A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



DUODÉCIMO.- Hacer constar en el anuncio que el pronunciamiento relativo a la suspensión, por sus efectos directos, podrá ser impugnado mediante recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Las restantes determinaciones de la aprobación inicial tienen naturaleza de trámite en los términos del artículo 112.1 de la Ley 39/2015.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	t7R8fGLIjkAZm0IrUYnz3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	03/09/2026 20:37:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t7R8fGLIjkAZm0IrUYnz3A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



EXPEDIENTE N.º: 124/2026
DENOMINACIÓN: APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS - EJERCICIO 2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA - 2026

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, ha aprobado la actualización integral del INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA, ejercicio 2026, de conformidad con los artículos 57 a 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la normativa reglamentaria de desarrollo.

El Inventario aprobado está integrado por los documentos «1. Memoria y Listado», «2. Fichas de Inventario» y «3. Dossier: Régimen jurídico y gestión del Inventario Municipal de Bienes y Derechos en la Administración Local Andaluza», y su cuadro resumen fija un valor global de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (24.323.536,33 €).

Aprobado el Inventario, se procederá a su autenticación por la Secretaría-Intervención con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a su mantenimiento y rectificación permanente y a la remisión de copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información pública que resulte procedente estará disponible en el Portal de Transparencia municipal, con respeto a la normativa de protección de datos y a los límites legalmente establecidos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	D9EPwgrG4oSaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	03/09/2026 20:37:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D9EPwgrG4oSaJpotnrE2mA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



EXPEDIENTE N.º: 121/2026
DENOMINACIÓN: CULMINACIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL REAL DE LA JARA

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, ha aprobado definitivamente el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL REAL DE LA JARA, en la redacción subsanada remitida a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía el 17 de abril de 2018.

El acuerdo culmina formalmente la tramitación iniciada mediante Decreto de Alcaldía n.º 16/2018, de 5 de marzo, ratificado por el Pleno municipal el 6 de marzo de 2018, y no constituye una revisión material, modificación o nueva formulación del Plan.

El documento definitivamente aprobado será diligenciado con la fecha del acuerdo plenario y remitido a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo interesado por el Servicio de Vivienda en su comunicación de 13 de noviembre de 2019.

El Plan y el acuerdo de aprobación quedan a disposición pública en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Real de la Jara: <https://transparencia.elrealdelajara.es/es/>.

Se hace constar que la aprobación del PMVS no modifica por sí misma el planeamiento urbanístico, no autoriza directamente obras o actuaciones urbanísticas ni comporta autorización automática de gasto. Cualquier futura revisión, adaptación o nueva formulación se tramitará en expediente separado conforme a la normativa vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	YoZ24/zTxSU80FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	03/09/2026 20:38:00	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YoZ24%2FzTxSU80FUr8dzneg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



EXPEDIENTE N.º: INT 16/2026
DENOMINACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, aprobó definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

La Cuenta General había sido previamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y sometida a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con núm. 123 de 29 de junio de 2026, sin que durante el plazo habilitado se formularan reclamaciones, reparos u observaciones.

Aprobada definitivamente, se procede a su rendición a los órganos de control externo en la forma y plazos legalmente establecidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	i8IT6M2nEoAut53BBrc59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	03/09/2026 20:37:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i8IT6M2nEoAut53BBrc59Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO

Para todo aquel que pueda estar interesado, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 466/2026, de 2 de septiembre, por la que se convoca proceso de selección para cubrir, por procedimiento de concurso, 1 plaza de monitor/a de "Taller de Arte" y 1 plaza de monitor/a de "Taller de Tejido de Punto o Calceta", contemplados en el Proyecto de Ciudadanía de El Rubio 2026, así como las bases que rigen el proceso.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente


JESUS GUERRA JIMÉNEZ (de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: bz8ba1e890dc0904812aef7e86e4d6



Cód. Validación: 72M4LCVDPK7M5XG336CYDSCTJ
Verificación: <https://rubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Rubio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Expediente nº:** 672/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**Asunto del Expediente:** Selección monitores PDC 2026 -Adultos-

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ante el inicio de los talleres de “Arte” y “Tejido de Punto o Calceta” contemplados en el Proyecto de Ciudadanía de El Rubio 2026 y la necesidad temporal y urgente, de cubrir de manera rápida y ágil dos plazas de monitores para su ejecución.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por medio del presente *VENGO EN RESOLVER*.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/575 de 2 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección, de fecha 2 de septiembre de 2026 y Cód. Validación: 7CJJ4Y7ZA4WMKQ294MFEADZHF Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, para cubrir 1 plaza de monitor/a de “Taller de Arte” y 1 plaza de monitor/a de “Taller de Tejido de Punto”. El tipo de contrato será en régimen de duración determinada por circunstancias de la producción, mediante el sistema de concurso.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>), para su mayor difusión.

CUARTO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: b2fba1e880d0c004812aef7e86606



Fernando Manuel Pradas Ayala (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: bdc7f7f78cd0d13b6763abfa8993

**RESOLUCION DE ALCALDIA**
Número: 2026-0466 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: K5M73MFEETQNGK4HGGMTP7TXX
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de El Rubio**

exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la subsanación de deficiencias.

QUINTO: Expirado el plazo para la subsanación de deficiencias y atendidas, en su caso, las mismas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, nombrando el tribunal calificador y señalando lugar, fecha y hora de las entrevistas, que versarán sobre el trabajo a desempeñar. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siendo este anuncio en último que se publicará en el BOP toda vez que, los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, solo se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**RESOLUCION DE ALCALDIA**
Número: 2026-0466 Fecha: 02/09/2026Cód. Validación: K5M73MFETQNEGK4H6GMTP7TXX
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

IESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Atribución: 02/09/2026
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: b2b8a1e88d0c094812a6d7e66e06



BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS PARA PROYECTO DE CIUDADANÍA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la selección, en el plazo establecido en la presente convocatoria, de dos monitores/as para la ejecución de los talleres contemplados en el Proyecto de Ciudadanía 2026 de El Rubio: **1 monitor/a para el “Taller de arte”; 1 monitor/a para el “Taller de punto”.**

El tipo de contrato será de duración determinada por circunstancias de la producción y el sistema de selección será el de concurso.

El objetivo del programa es ofertar actuaciones que posibiliten un uso saludable y creativo del ocio y tiempo libre de la población en general, además de contribuir, mediante una participación activa, en la realización de acciones comunitarias que beneficien al mayor número de personas posible y tengan una repercusión positiva en la mejora de su calidad de vida.

La temporalidad del programa será de octubre a diciembre de 2026, especificando en el caso de cada taller la temporalidad de este:

1. TALLER DE ARTE: Del 1 de octubre al 17 de diciembre de 2026.

Duración total del taller: 48 horas (12 sesiones).

Duración semanal: 4 horas.

2. TALLER DE PUNTO: Del 5 de octubre al 23 de diciembre de 2026.

Duración total del taller: 48 horas (12 sesiones).

Duración semanal: 4 horas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará los plazos de la presente convocatoria y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>) para mayor difusión.

La modalidad de los contratos será de duración determinada por circunstancias de la producción y su carácter será siempre temporal, coincidiendo con el periodo de ejecución del programa en 2026, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período, salvo que por cualquier motivo sea necesario prorrogar el mismo hasta finalizar las funciones del puesto a cubrir.





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

1.2. FUNCIONES.

- a) Ejecución de actividades participativas y lúdicas (ceñidas a un proyecto ya existente).
- b) Coordinación con el equipo técnico responsable del proyecto.
- c) Control del grupo y cumplimentación de registros.
- d) Elaboración de memoria final del proyecto.

1.3.1 REQUISITOS COMUNES.

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión de cursos de formación o certificados de profesionalidad relacionados con la materia a impartir en cada caso y especificados en el Punto 1.3.2 de las presentes bases.

Los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) **Monitor/a de arte (manualidades)**
 - a. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y
 - b. Monitor de educación y tiempo libre o
 - c. Técnico en Animación Sociocultural o
 - d. Graduado en Bellas Artes
- b) **Monitor/a de punto.**
 - a. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y
 - b. Experiencia demostrable y dominio avanzado de la técnica del punto o “tejido a dos agujas”.





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES: CONCURSO.

El tribunal calificador designado por la Alcaldía, se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de la documentación presentada en relación con los méritos alegados en la solicitud de participación se acreditará mediante fotocopia de los títulos acreditativos de los mismos.

Los títulos académicos/títulos exigidos para las plazas, se acreditarán con fotocopia del/los mismos.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la Administración local, Administración pública o empresa privada se justificará aportando fotocopia de los contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas/días de duración.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el **Anexo I**, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en dicho anexo.

2. SOLICITUDES.

2.1. El plazo de presentación de instancias será de **15 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud en el modelo que figura como **ANEXO II** de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 1.3 de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base 1.3. de la presente convocatoria.
- Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Currículum vitae.
- Fotocopia acreditativa de los méritos alegados.
- Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que figura como ANEXO III de estas bases. No teniendo en cuenta los méritos que no aparezcan en las mismas.





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

2.2. Las solicitudes se presentarán mediante INSTANCIA GENERAL dirigida a la Alcaldía, preferentemente, por Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://elrubio.sedelectronica.es/dossier.4>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, las solicitudes podrán ser presentadas a través de las Oficinas de Correos. En tal caso, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (solicitud fechada y sellada por el empleado de dicho organismo), y anunciar al Ayuntamiento de El Rubio la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección rubio@dipusevilla.es o telegrama, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. DESARROLLO DEL PROCESO.

3.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* señalándose un plazo de **5 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la Alcaldía designará los miembros del tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de las entrevistas, que versará sobre contenidos del trabajo a desempeñar. Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, solo se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

3.3. En cualquier momento del proceso de selección, podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El número de los miembros del Tribunal Calificador, nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

4.3. Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones, podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por la Presidenta. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra la Presidenta del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal calificador.

4.4. El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

4.5. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.6. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

5. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS/AS.

Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.

5.1. Finalizada la baremación de los méritos, el acta de la sesión celebrada por el tribunal calificador del concurso será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio disponiendo los/las aspirantes de un plazo de **2 días hábiles** a contar desde el siguiente al de su

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E N° Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es

Cód. Validación: TCJLJY7Z4WVKQ294MEADZHF
Verificación: <http://www.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

publicación, para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, éste elevará a definitivas las puntuaciones otorgadas y propondrá a la Alcaldía Presidencia la relación de las personas para su contratación laboral, conforme a las presentes bases que rigen el procedimiento.

El acta del tribunal calificador elevando a definitivas las puntuaciones otorgadas y proponiendo a la alcaldía la contratación se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la valoración de méritos debidamente alegados y justificados documentalmete, y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en el ANEXO I. Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En el caso de que un mismo aspirante concurra a más de una de las plazas ofertadas y resultara propuesto para más de una, éste deberá de elegir una entre las que queden vacantes.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Formalización del contrato.

En el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de alcaldía de la formalización de las correspondientes contrataciones, los aspirantes que obtengan mayor puntuación, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados y documentos requeridos conforme a las bases anteriores, para su cotejo.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante.

Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y la continuidad de los programas a que están adscritos, por lo que los aspirantes





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia.

Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

6. RECURSOS.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la Sede Electrónica del ayuntamiento de El Rubio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Rubio a la fecha de firma electrónica.

D. Jesús Guerra Jiménez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E N° Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es



Cód. Validación: TCJ4Y7Z4MNMKQ294MEADZHF
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

ANEXO I: BAREMO CONVOCATORIA MONITORES/AS PROYECTO CIUDADANÍA EL RUBIO 2026

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. FORMACIÓN-CURSOS que guarden relación directa con el contenido del puesto ofertado:

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
De 10 a 20 horas	0.20	0.10
De 21 a 40 horas	0.40	0.20
De 41 a 100 horas	0.60	0.30
De 101 a 200 horas	0.75	0.40
Más de 200 horas	1.00	0.60

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **3 puntos**.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0.20
Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0.10

El trabajo a tiempo parcial se equipará con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización. El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **3 puntos**.

3. ENTREVISTA:

La entrevista versará tanto sobre contenidos del trabajo a desempeñar, como de actitudes de carácter personal.

Se valorará la entrevista hasta un máximo de 4 puntos.

ACLARACIONES:

La puntuación de cada uno de los ejercicios, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

ANEXO II: INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA PROYECTO DE CIUDADANÍA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

- **DATOS PERSONALES**

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

DOMICILIO:

PUESTO AL QUE ASPIRA:

Monitor Taller de

TITULACIÓN/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA (RELACIONADOS CON EL PUESTO A OCUPAR):

• OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA:

- **RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA de acuerdo a la base 2.1 de la convocatoria**





AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de la presente convocatoria Y
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas
para el ingreso y las especialmente señaladas en la base 1.3 de la convocatoria citada,
comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En El Rubio, a fecha de registro de entrada

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO
41568 (Sevilla)**ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.**
CONVOCATORIA MONITORES/AS PROGRAMA PROYECTO CIUDADANÍA EL RUBIO 2026**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos):**

	NÚMEROS MESES	PUNTOS
a) Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.		
b) Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.		
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (a+b)		

B. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CURSOS (máximo 3 puntos):

DURACIÓN	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas.	Con aprovechamiento	
	Con diploma de asistencia	
b) Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas.	Con aprovechamiento	
	Con diploma de asistencia	
c) Curso de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas.	Con aprovechamiento	
	Con diploma de asistencia	
d) Curso de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas.	Con aprovechamiento	
	Con diploma de asistencia	
e) Cursos de duración superior a 200 horas lectivas.	Con aprovechamiento	
	Con diploma de asistencia	
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (a+b+c+d+e)		

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A+B)	
--	--

En El Rubio, a fecha de registro de entrada

Fdo. _____





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

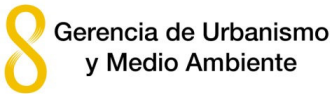
En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza 13, se tramita el Procedimiento Abreviado 33/20226. Negociado: PA13 interpuesto por D. Jose Manuel Méndez Rodríguez, contra el silencio administrativo de reclamación en el proceso selectivo destinado a proveer 102 plazas de policía local del Ayto de Sevilla convocado en el BOP nº129 de 21/09/2021.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 16 de febrero de 2027 a las 10:45 horas Sala de vistas nº07 Edificio A Planta Baja (C/ Energia Solar 1).

Sevilla, en la fecha indicada. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	frEBLocx9u4JNq6/iABa+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	01/09/2026 11:54:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/frEBLocx9u4JNq6/iABa+Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA, S.A. = El objeto del Estudio de Detalle presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia, emitido el 9 de febrero de 2026, que motivó el acuerdo de aprobación inicial, es modificar las condiciones de ocupación y posición de la edificación, previstas en la ordenación del planeamiento de desarrollo vigente, para materializar las viviendas protegidas que, como uso alternativo al de Servicios Terciarios de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2, permite el Decreto Ley 1/2025. = El citado Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de viviendas, aprobado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y publicado en el BOP de 3 de marzo de 2025, incluye medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía. = Como recoge dicho Decreto-ley en su Exposición de Motivos: *se considera necesario adoptar medidas con carácter urgente para garantizar el acceso a una vivienda y anticipar algunas de las medidas contempladas en el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, así como otras, que tengan como consecuencia la construcción inmediata de un mayor número de viviendas protegidas, a disposición de los andaluces y muy especialmente de los jóvenes, de las familias con escasos recursos y de los colectivos vulnerables, que aspiran todos ellos a crear un hogar en Andalucía, así como proteger el uso residencial para la vivienda habitual y permanente.* = Fue por ello que, de conformidad con lo dispuesto, en sesión de 17 de julio de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto – ley 1/2025, a las cinco propuestas recibidas hasta dicha fecha sobre suelo calificado con el uso pormenorizado de Servicios Terciarios, entre las que se encuentran las siguientes: Parcela T 1.2 del SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 6065402TG3366N0001EG; Parcela T 2 del SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 5866801TG3356N0001UA. = Asimismo, el Pleno Municipal acordó, el 15 de enero de 2026, autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida a la parcela T1.1 del Plan Parcial del SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur" y referencia catastral 6066602TG3366N0001HG, calificada con el uso pormenorizado de Servicios Terciarios, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto –ley 1/2025. = En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y en los arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, el documento se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de fecha 17 de abril de 2026, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = Durante este trámite no se ha presentado ninguna

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	gK2bnzRD09/uJ93URpByzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/08/2026 10:49:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gK2bnzRD09/uJ93URpByzA==		





alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Subjefe de Servicio de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Registro y Archivo) de la Gerencia. = Con fecha 20 de abril de 2026, el Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia y, posteriormente, el 30 de abril, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, emitieron sendos informes sobre el documento presentado en aquellos aspectos de su competencia, de los que se dio traslado a la promotora al objeto de que se resolvieran las observaciones contempladas en los mismos. = Tras la presentación, el 24 de junio de 2026, de una nueva versión del Estudio de Detalle que nos ocupa, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido, el 25 de junio de 2026, informe favorable a su aprobación definitiva, del que se destaca lo siguiente: *"El documento que se propone para su aprobación definitiva se ajusta a la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía. = También responde a los informes municipales del Servicio de Proyectos y Obras (20/04/26) estableciendo una distancia entre las edificaciones y las parcelas dotacionales anexas; y al de Gestión y Convenios Urbanísticos (30/04/26), adaptando el documento a los datos obtenidos de la Sede de Catastro. = El Estudio de Detalle se ajusta a lo previsto en su función instrumental al artículo 71 de la LISTA de completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones."* = Posteriormente, se ha emitido por el mismo Servicio informe jurídico favorable, estimando procedente la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística presentado al considerarse suficiente y adecuado al objeto de los Estudios de Detalle, conforme establece el art. 71 de la LISTA y el art. 94 del Reglamento General de la LISTA. = Dispone el art. 75.1 de la LISTA que es competencia municipal la aprobación de Estudio de Detalle; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. = A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General. = Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA, SA; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA, S.A. = **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el

Código Seguro De Verificación	gK2bnzRD09/uJ93URpByzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/08/2026 10:49:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gK2bnzRD09/uJ93URpByzA==		





Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede, = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 14/2026 de fecha 30 de julio de 2026. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 20 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, sin que se haya emitido la correspondiente certificación para su inscripción en el Registro Autonómico, se considera depositado en el mismo a efectos de su publicación. Asimismo, podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	gK2bnzRD09/uJ93URpByZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/08/2026 10:49:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gK2bnzRD09/uJ93URpByZA==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Kansas City nº 9, promovido por la entidad REALIA PATRIMONIO, S.L.U.; si bien condicionando su aprobación definitiva al informe solicitado al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos respecto a las cesiones que del documento derivan, así como a las exigencias que pudieran contenerse en el informe sectorial pendiente de emisión. = El objeto del Estudio de Detalle presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, emitido el 29 de enero de 2026, que motivó el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación a examen, es regular las condiciones de posición y forma de los edificios, de manera que la parcela pueda dar cabida a la edificabilidad total que le otorga el Plan General. Amparándose en el apartado 2.2 del artículo 12.12.3, que permite previo Estudio de Detalle una ocupación mayor, siempre que el espacio que debiera ser libre de parcela sea destinado a espacio libre de uso y dominio público, la propuesta aumenta la ocupación y cede 108,05 m² como espacio libre. = El documento se ajusta, en cuanto a su objeto, a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que no es otro que completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. = Respecto a su contenido, se considera suficiente y adecuado al objeto del Estudio de Detalle y conforme a lo determinado en el artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. = En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la LISTA y en los arts. 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 18 de febrero de 2026, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Subjefe de Servicio de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Registro y Archivo) de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = Con fecha 26 de mayo de 2026, se presentó en nombre de la entidad promotora, REALIA PATRIMONIO, S.L.U., nueva versión de Estudio de Detalle con el único objeto de ajustarse a la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, publicada

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	avL9mgRnB+TgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2026 12:39:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avL9mgRnB+TgQ+oU9Z727g==		

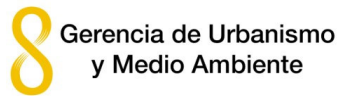




en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37, de fecha 24 de febrero de 2026.
= Examinado el nuevo documento por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido informe técnico, el 1 de junio de 2026, en el que se determina que el mismo no altera las determinaciones urbanísticas del estudio de detalle aprobado inicialmente; por lo que se concluye que no se observa inconveniente para su aprobación definitiva. = Del citado informe técnico se destaca lo que se indica sobre los informes sectoriales y el requerido al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos en relación con las cesiones derivadas del Estudio de Detalle: *“Consta en el expediente anterior instruido otro estudio de detalle con ligera variación del ámbito pero con la misma propuesta volumétrica, informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con el Helipuerto de El Coper (Sevilla). = Consultada la servidumbre de limitación de obstáculos y las radioeléctricas-NDB en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, que modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se comprueba que no hay afección. = Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 5 de febrero de 2026.”.* = Posteriormente, se ha emitido por el mismo Servicio informe jurídico favorable, estimando procedente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Kansas City nº 9. = Establece el art. 75.1 de la LISTA que es competencia municipal la aprobación de Estudio de Detalle; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. = A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General. = Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó, con arreglo a lo establecido en el art. 10.2.1ª de sus Estatutos, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Kansas City nº 9, promovido por REALIA PATRIMONIO, S.L.U.; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Kansas City nº 9, promovido por REALIA PATRIMONIO, S.L.U. = **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art.

Código Seguro De Verificación	avL9mgRnB+TgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2026 12:39:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avL9mgRnB+TgQ+oU9Z727g==		





110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada. = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA. = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón."

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 11/2026. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 20 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, sin que se haya emitido la correspondiente certificación para su inscripción en el Registro Autonómico, se considera depositado en el mismo a efectos de su publicación. Asimismo, podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	avL9mgRnB+TgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2026 12:39:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avL9mgRnB+TgQ+oU9Z727g==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 8 de junio de 2026, tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente solicitud de D. Daniel Palacios Díez, en nombre y representación de la entidad ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U., por la que insta la corrección de error del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana referente a la delimitación de un área de actuación simple de equipamiento en el polígono industrial San Jerónimo, que afecta a la parcela propiedad de esa mercantil con ref. catastral núm. 6358003TG3465N0001ZE.= Vista la solicitud y la documentación aportada, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnico y jurídico, el 24 de junio de 2026, en los que se constata la existencia de un error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto a la delimitación de la Actuación Simple de Equipamiento ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, favorables a la corrección del error detectado, sobre la base de estas consideraciones: = *El Plan General Municipal de Ordenación 1987 calificaba el Cementerio de San Fernando, con referencia catastral 6358004TG3465N0001UE, como Servicios Públicos. Cementerio. Al norte del mismo, el Polígono Industrial San Jerónimo se calificaba de Zona Industrial, sub-zona I2. = En su actualización, el Plan General de 2006 prevé una ampliación del cementerio, consecuencia lógica de la expansión poblacional prevista. Por ello, delimita una actuación para la obtención de suelos con destino a cementerio, es la ASE-DMN-01. = Sin embargo, la delimitación establecida en el Plan General de 2006 no es correcta, pues los suelos calificados de Sistema General exceden los de su parcela catastral e incluyen varios anexos y tres parcelas catastrales que actualmente siguen en uso y formando parte del polígono industrial. Por todo ello, se procede a establecer la línea entre las dos calificaciones en el cerramiento existente. = El mantenimiento de este error provoca que las parcelas en esta situación irregular no puedan ejercer actividad alguna puesto que se encuentran inmersas en un Sistema General, mientras que, si pertenecen al ámbito de una actuación pendiente de ejecución, podrían acogerse a las condiciones del artículo 1.1.13 Edificios y usos fuera de ordenación de las Normas Urbanísticas.= Por consiguiente, la corrección del error detectado ha de consistir en establecer una nueva delimitación del ámbito de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO y del Sistema General S-SP Cementerio San Fernando, de forma que se ciña al ámbito real del cementerio, esto es, que los*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/08/2026 14:38:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==		





suelos calificados de Sistema General S-SP se correspondan con los de la parcela 6358004TG3465N0001UE; por lo que la línea de separación entre las distintas calificaciones discurrirá sobre el cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial, y la nueva superficie de la ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO será de 32.546 m2. = Lo expuesto ha de comportar la corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU, concretamente: la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m2; la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan General; el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES. = Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”= La remisión a dicho artículo de la ley reguladora del procedimiento administrativo común la encontramos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 86, que regula la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, cuyo punto 4 dice lo que siguiente: “La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”= En el caso que nos ocupa, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015. = El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: “Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.”= Conforme al artículo 10.2.1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en establecer una nueva delimitación del ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, de forma que el límite se ciña al cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial; lo que conlleva corregir la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m2, así como la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan

Código Seguro De Verificación	sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/08/2026 14:38:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==		





General y el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES.= Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente = **ACUERDO: = PRIMERO.-** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en establecer una nueva delimitación del ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, de forma que el límite se ciña al cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial; lo que conlleva corregir la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m2, así como la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan General y el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES.= **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación urbanística en los registros autonómico y municipal, al objeto de garantizar la publicidad establecida en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.= **TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.= **CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Daniel Palacios Díez, representante de ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.= No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.= Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA= Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 denoviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos así como en el Registro Autonómico, como Anotación Accesorio del Texto Refundido del PGOU con fechas 30 de julio y 3 de agosto de 2026 respectivamente y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El contenido de la presente Corrección de error es la siguiente:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/08/2026 14:38:10
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==		



FICHA URBANÍSTICA ACTUAL

IDENTIFICACIÓN ASE-DAN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO BARRIO CIUDAD NOVA 12-10 ÁREA DE ENTREGA	ORDENACIÓN PORMENORIZADA		
	OBJETIVOS Y CRITERIOS		
	Ordenación de equipamiento destinado a ampliar al Cementerio.		
	SUPERFICIE del SUELO 28.243 m² USO PORMENORIZADO: TPS TIPO SP CLASE SP		
	LOCALIZACIÓN  PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA 		
GESTIÓN		PROGRAMACIÓN	
SECTOR DE ACTUACIÓN		SECTORIO CORRELATIVO	
NUOVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA			

FICHA URBANÍSTICA CORREGIDA

SUELO URBANO - CONSOLIDADO									
IDENTIFICACIÓN	ASE-DW-011 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO								
BARRIO/CUADRO	HQ-13-18 ÁREA DE REMIÓ								
ORDENACIÓN POR ZONIFICADA									
OBJETIVOS Y CRITERIOS									
Clasificación de equipamiento destinado a ampliar el Cementerio.									
<table border="1"> <tr> <td>SUPERFICIE m² SUELO</td> <td>USO POR ZONIFICADO:</td> <td>TIPO</td> <td>CLASE</td> </tr> <tr> <td>32.546 m²</td> <td>SPTS</td> <td>SPTS</td> <td>5ª</td> </tr> </table>		SUPERFICIE m ² SUELO	USO POR ZONIFICADO:	TIPO	CLASE	32.546 m ²	SPTS	SPTS	5ª
SUPERFICIE m ² SUELO	USO POR ZONIFICADO:	TIPO	CLASE						
32.546 m ²	SPTS	SPTS	5ª						
LOCALIZACIÓN	PLANO DE ORDENACIÓN POR ZONIFICADA COMPLETA								




GESTIÓN
 SÍNTESIS DE ACTUACIÓN:

PROPORCIÓN
 NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

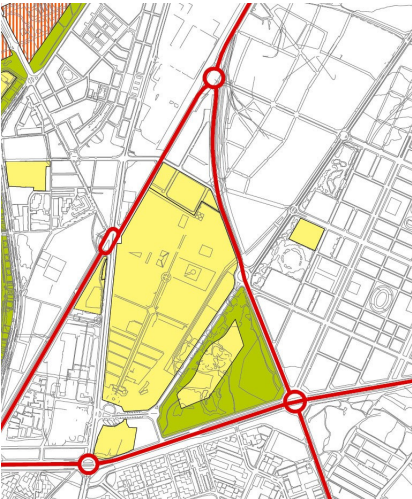
PROGRAMACIÓN
 SEGURO CUMPLIR

ORDENACIÓN PORMENORIZADA
ACTUALORDENACIÓN PORMENORIZADA
CORREGIDA

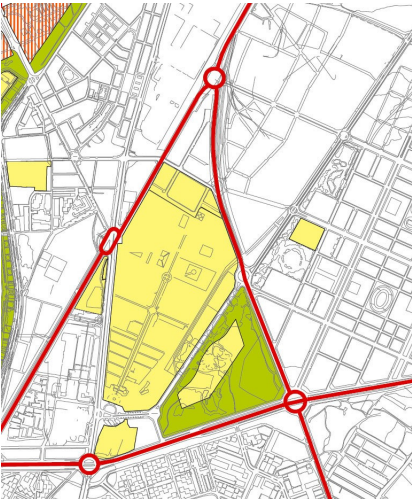
Código Seguro De Verificación	sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/08/2026 14:38:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==		



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
ACTUAL



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
CORREGIDA



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/08/2026 14:38:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sD/MU7qV14tJ+wFuDfh1Lw==		





Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 95/2026
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO

Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, hago saber que,

Por Resolución de la Presidencia número 2026-4779, de fecha 2 de septiembre de de 2026, se constituye Bolsa de Empleo en el procedimiento de selección de personal, de una plaza de funcionario/a de Carrera, Grupo C1, de Técnico/a Auxiliar de Logística y Transporte, llevado a cabo por la Mancomunidad de Servicios La Vega, del siguiente tenor literal,

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	14/01/2026	
Providencia de Presidencia	14/01/2026	
Informe de Secretaría-Intervención	14/01/2026	Sec Int 2026-0016
Informe de Costes Salariales	22/01/2026	
Retención de Créditos	23/01/2023	
Informe de Fiscalización	23/01/2026	Nº 2026-0033
Resolución de Presidencia aprobando la Convocatoria y las Bases	25/01/2026	Decreto 2026-0116
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia	29/01/2026	N.º 19

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: MCGCCYNHDAENX4HESQVTD52
Verificación: <https://mancomunidadsevilla.es/boletines/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Firma: 02/09/2026
HASH: ccd514094b0d6e462e292475cbb628

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Anuncio Boletín Oficial del Estado	11/02/2026	N.º 37
Decreto Resolución aprobando lista de admitidos y excluidos provisionales y designación del Tribunal	10/04/2026	Decreto 2026-1566
Comunicación a los miembros del Tribunal	10/04/2026	
Acta de Constitución Tribunal Calificador	11/05/2026	
Resolución de Presidencia lista definitiva de admitidos y excluidos	30/04/2026	Decreto 2026-1566
Acta Tribunal Calificador Calificaciones Provisionales primer ejercicio	13/05/2026	
Acta Tribunal Calificador Calificaciones Definitivas primer ejercicio	05/06/2026	
Acta Tribunal Calificador Calificaciones Provisionales segundo y tercer ejercicio, aptos y rúbrica de examen	02/07/2026	
Acta Tribunal Calificador Calificaciones Definitivas proceso selectivo	21/07/2026	
Resolución de Presidencia	11/08/2026	N.º 2026-4310

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de Oposición Libre, de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Logística y Transporte, Grupo C1, de 11 de Agosto de 2026 y de conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador, en relación con las alegaciones presentadas por D. Emilio Galvez Martín, contra las calificaciones del tipo test, alegando error material, en las que se aprecia error aritmético, por lo que se

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: MCGCCVUHDAENX4HSEYTDZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

ESTIMAN sus alegaciones pasando a ser su calificación en el primero ejercicio de 23.5 puntos.

SEGUNDO. Aprobar la constitución del orden de la bolsa de empleo atendiendo a los criterios fijados en las bases de la convocatoria, siendo el resultado el siguiente:

Posición	Nombre	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Tercer Ejercicio	Total
1	JORGE PARRA GÓMEZ	18	23,63	17,67	59,3
2	EMILIO GALVEZ MARTIN	23,5	16,5 (NO APTO)	8,33 (NO APTO)	48,33
3	LUCIA RAMIREZ MORENO	23	11,68 (NO APTO)	11,67 (NO APTO)	46,35
4	SARA DE LAS HERAS RO- DRIGUEZ	21	9,93 (NO APTO)	10,33 (NO APTO)	41,26

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél





Mancomunidad de Servicios La Vega

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: MCGCCYNJHDAENX4HSSEYTDZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, por el que se transcribe la Resolución de 28 de agosto de 2026, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, por la que se convoca levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), Clave: A5.318.784/2111.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 6 de diciembre de 2023, se aprueba técnicamente el proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), Clave: A5.318.784/2111, y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

SEGUNDO.- El anuncio para sometimiento a información pública del proyecto referido se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) nº244 el día 22 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante BOP) nº293, el día 21 de diciembre de 2023 y en el diario “ABC” de 28 de diciembre de 2023, así como en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de El Coronil con fecha 20 de diciembre y de Montellano, con fecha 5 de enero de 2024. Igualmente, el Proyecto ha sido publicado en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial el 21 de diciembre de 2023 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2023.

Con fecha 3 de Abril de 2024 se recibió en el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación Territorial una alegación, que fue desestimada por haber sido presentada fuera del plazo establecido para tal fin.

TERCERO.- Con fecha 28 de agosto de 2025, se dicta Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y de forma definitiva el Proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), Clave: A5.318.784/2111, con un presupuesto base de licitación de 10.087.145, 51 € (DIEZ MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) y un plazo de ejecución de 22 meses. En dicha Resolución se ordena a la Delegación Territorial en Sevilla, que a la mayor brevedad posible, remita al centro directivo competente el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, entre las que se incluyen las obras del proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), Clave: A5.318.784/2111.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANROMAN MONTERO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	XJ5UQGZQDCXDBCQDTRDREQBTXEYTFZR	PÁG. 1/5	





SEGUNDO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:

“La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal”.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

TERCERO.- De conformidad con el artículo único de la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 17.

“Se delega en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

c) En materia de expropiación forzosa, acordar la necesidad de ocupar los bienes y adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación, así como la tramitación y resolución de los procedimientos en todas sus fases, sin perjuicio de la coordinación de los mismos por los órganos directivos centrales en sus respectivos ámbitos sectoriales.”

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LEF, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Igualmente, se expondrá en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Montellano y El Coronil (Sevilla) y en la Oficina Comarcal Agraria Bajo Guadalquivir (ubicada en Utrera, Sevilla). Asimismo, se dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados en el procedimiento mediante citación individual.

QUINTO.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en el Anexo y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, con sede en Avenida de Grecia n.º 17, Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

SEXTO.- Al acto convocado deberán asistir los interesados personalmente o por medio de representante, acreditando la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial, documento público, etc.), exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su identidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de la titularidad (nota simple informativa del Registro de la Propiedad actualizada, escritura pública de adquisición, o certificación catastral actualizada, justificante del abono del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o cualquier otro documento que consideren pertinente para acreditar su titularidad). Los comparecientes podrán hacerse acompañar, a su costa, de perito o notario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANROMAN MONTERO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	XJ5UQGZQDCXDBCQDTDREQBTXEYTFZR	PÁG. 2/5	





SÉPTIMO.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá acordar la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta cuyo justiprecio se entenderá como partida alzada por todos los conceptos conforme a lo establecido en el artículo 26 del REF.

En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se iniciará el procedimiento para el abono o consignación de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía en Sevilla, a cuenta del justiprecio final, y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y de la documentación que figura en el expediente, esta Delegación Territorial, en ejercicio de las competencias atribuidas en la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos periféricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras asociadas al Proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA)”, Clave: A5.318.784/2111, según el Anexo de esta Resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Montellano.

SEGUNDO.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anexo de esta Resolución, para que comparezcan en las dependencias facilitadas por los Ayuntamientos de El Coronil y El Montellano (Sevilla) en el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.- El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, P.D. (Orden de 14 de octubre de 2024, BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024), el titular de la Delegación Territorial en Sevilla. Fdo.: Manuel Alberto Sanromán Montero.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANROMAN MONTERO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	XJ5UQGZQDCXDBCQDTDREQBTXEYTFZR	PÁG. 3/5	





Anejo a la Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), Clave: A5.318.784/2111.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTELLANO											
Sala de Juntas del Ayuntamiento DE MONTELLANO. Plaza Concepción 5. 41770 Montellano (Sevilla)											
Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF/CIF	SUPERFICIES AFECTADAS				COMPARECENCIA	
						DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m²)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	DÍA	HORA
1	17	130	41064A01700130000GS	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	****6400*	0	22	0	14	15/10/26	10:00
2	17	9000	SIN CATASTRAR	SIN CATASTRAR		0	25	0	21	15/10/26	10:00
3	17	129	41064A01700129000GU	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	****6400*	22	21	0	46	15/10/26	10:00
4	17	81	41064A017000810000GP	JOSÉ JESÚS CEBALLOS MORENO	***6928**	42	699	0	721	15/10/26	10:00
				ROSA LUCAS JIMENEZ	***7773**						
5	17	9006	41064A017090060000GP	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	****6400*	17	138	0	90	15/10/26	10:00
6	17	56	41064A017000560000GR	ASILO DE ANCIANOS	*****	1	4	0	45	15/10/26	10:10
7	17	128	41064A01700128000GZ	JOSÉ JESÚS CEBALLOS MORENO	***6928**	111	1923	0	2376	15/10/26	10:00
8	17	127	41064A017001270000GS	MANUEL CEBALLOS ROMERO	***3358**	27	572	0	715	15/10/26	11:50
9	17	82	41064A017000820000GL	JUAN AYLON RINCÓN	***2031**	18	353	0	441	15/10/26	10:30
10	17	1a	41064A01700010000GS	JUAN AYLON RINCÓN	***2031**	57	476	0	617	15/10/26	10:30
		1b				18	386	0	482	15/10/26	
11	17	2	41064A017000020000GZ	INMOBILIARIA MONTESUR INVERSORA SL	****9567*	0	1	0	8	15/10/26	11:00
12	17	9011	41064A017090110000GT	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	****7001*	5	29	0	70	15/10/26	10:00
13	17	9025	41064A017090250000GS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	****7001*	37	240	0	324	15/10/26	10:00
14	17	97	41064A017000970000GS	INMACULADA FRUTOS MARCOS	***1673**	117	1744	0	2119	15/10/26	11:30
				IGNACIO DE LOYOLA RUIZ MARCOS	***2609**						
				ANA MARÍA MARCOS ROMERO	***7323**						
				RAFAEL MARCOS ROMERO	***9963**						
				ANA RUIZ MARCOS	***0860**						
				JOSÉ IGNACIO MARCOS PALOMO	***8538**						
				INMACULADA CONCEPCIÓN MARCOS PALOMO	***8619**						
				MARTA DEL ROSARIO MARCOS MARIN	***9333**						
				MARÍA DEL MAR RUIZ MARCOS	***5775**						
				LUIS GONZAGA RUIZ MARCOS	***5775**						
15	17	9022	41064A017090220000GI	LUCÍA MARCOS ROMERO	***6610**	5	41	0	81	15/10/26	10:00
				CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	****7001*						
				MARÍA PILAR SÁNCHEZ IBARGUEN GUTIÉRREZ	***5998**						
				AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	****6400*						
				JUNTA DE ANDALUCÍA	****1001*						
				FÉLIX JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO	***8186**						
16	17	98	41064A017000980000GZ	MARÍA PILAR SÁNCHEZ IBARGUEN GUTIÉRREZ	***5998**	46	61	0	79	15/10/26	11:20
17	7730	1	07730011F790780001UO	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	****6400*	0	8	0	25	15/10/26	10:00
18	17	9019	41064A017090190000GI	JUNTA DE ANDALUCÍA	****1001*	14	46	0	67	15/10/26	10:00
19	17	96a	41064A017000960000GE	FÉLIX JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO	***8186**	321	3743	2646	4450	15/10/26	12:00
		96b				0	22	38	23	15/10/26	
20	17	9028	41064A017090280001HU	JUNTA DE ANDALUCÍA	****1001*	0	0	0	302	15/10/26	10:00
21	15	7b	41036A015000070000ID	FÉLIX JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO	***8186**	95	481	1359	723	15/10/26	16:10
		7d				72	496	655	503	15/10/26	
22	15	6	41036A015000060000IR	MARÍA TERESA DE LOS SANTOS ZAMBUÑO	***3188**	0	0	56	0	15/10/26	16:30
				JUAN REINA ROMERO	***6897**						
				ROSARIO REINA ROMERO	***6488**						
				ANTONIO REINA ROMERO	***5233**						
				JOSE REINA ROMERO	***5520**						
				AURORA REINA DE LOS SANTOS	***9068**						
				MARÍA REINA DE LOS SANTOS	***9068**						
				FRANCISCO JAVIER REINA DE LOS SANTOS	***9068**						

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANROMAN MONTERO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	XJ5UQGZQDCXDBCQDTDREQBXTXZFR	PÁG. 4/5	





TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL												
Casa de la Cultura. C/ de Martínez Benjumea 1. 41760 El Coronil (Sevilla)												
Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF/CIF	SUPERFICIES AFECTADAS				COMPARECENCIA		
						DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m²)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	DÍA	HORA	
23	15	9002	41036A015090020000ID	JUNTA DE ANDALUCÍA	****1001*	0	0	88	0	15/10/26	16:00	
24	15	5	41036A015000050000IK	JUAN REINA ROMERO	***6897**	4	0	382	0	15/10/26	16:30	
				HDROS. DE FRANCISCO REINA ROMERO	***6897**							
				ROSARIO REINA ROMERO	***6488**							
				ANTONIO REINA ROMERO	***5233**							
				JOSE REINA ROMERO	***5520**							
25	14	9009	41036A014090090000IG	JUNTA DE ANDALUCÍA	****1001*	32	0	242	0	15/10/26	16:00	
26	14	30a	41036A014000300000IO	MANUEL CEBALLOS ROMERO	***3358**	36	651	154	832	15/10/26	16:00	
				MARÍA OBDULIA SIMÓN REYERO	***3569**							
				MANUEL CEBALLOS ROMERO	***3358**							
				30b	MANUEL CEBALLOS ROMERO							***3358**
					MARÍA OBDULIA SIMÓN REYERO							***3569**
27	14	41	41036A014000410000IS	MANUEL CEBALLOS ROMERO	***3358**	117	966	1423	1208	15/10/26	16:00	
28	14	9001	41036A014090010000IS	JUNTA DE ANDALUCÍA	****1001*	186	215	337	286	15/10/26	16:00	
29	14	15	41036A014000150000IB	FÉLIX JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO	***8186**	10771	352	385	866	15/10/26	16:10	
				MARÍA JOSÉ MOLINA CEBALLOS	***4407**							

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANROMAN MONTERO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	XJ5UQGZQDCXDBCQDTDREQBXTXEYTFZR	PÁG. 5/5	

Es copia auténtica de documento electrónico





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN REALIZADO POR NEDGIA ANDALUCÍA S.A., RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA RED EXISTENTE RAA-S02 EN EL T.M. DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA). Expediente: 297.369.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de ejecución realizado por Nedgia Andalucía S.A., relativo a la construcción de la red de gas y su adaptación para Inyección de Biometano a la red existente RAA-S02 en el T.M. de la Roda De Andalucía (Sevilla) y cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario:	Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889)
Domicilio:	Polígono Industria Pineda, calle E, Parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla)
Denominación:	Proyecto de ejecución de la construcción de la red de gas y su adaptación para Inyección de Biometano a la red existente RAA-S02 en el T.M. de la Roda de Andalucía (Sevilla)
Longitud red de distribución a ejecutar:	2.867 m
Caudal previsto:	1.250 m ³ (n)/h
Diámetro:	Ac DN 6"
MOP:	16 bar
Presupuesto ejecución material(€):	894.886,44 €
Términos municipales afectados:	La Roda de Andalucía (Sevilla).

Características técnicas principales de la instalación:

- Red de gas en Acero 6" en MOP 16 bar para realizar la inyección de biometano producido en la Industria VALORIZACIONES AGROGANADERAS S.L. en la red propiedad de Nedgia, cuya conexión inicial será el módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 41082A004000790000JU en el T.M. de La Roda de Andalucía (Sevilla) y cuyo fin será la red existente RAA-S02 en Acero DN 6" MOP 16 bar en el T.M. de La Roda de Andalucía (Sevilla).
- Módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 41082A004000790000JU en el T.M. de La Roda de Andalucía (Sevilla). El módulo de inyección ubicado dentro de un contenedor, estará constituido por las siguientes salas.
 - Sala de regulación y medida.
 - Sala de control, en la que están los equipos de alimentación eléctrica, comunicaciones y control.
- Instalaciones auxiliares: 12 válvulas
 - 12 válvulas de seccionamiento DN 6"

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

UNO: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmSBSEWWNFWCW52TAHWUTN867VN	PÁG. 1/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



DOS: Para las canalizaciones:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, 1,5 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.
 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
 2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.
- b) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.
- c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

TRES: Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y realizar todo tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota de terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de medio metro (0,5 m) a cada lado del cable de conexión o a una distancia de un metro (1 m) a cada lado del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancias inferiores a las indicadas.
 2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmSBSEWWNFWCW52TAHWUTN867VN	PÁG. 2/5	



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41012, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO
SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO: RBDA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBSEWWNFWCW52TAHWUTN867VN	PÁG. 3/5	





Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/07/2026
VERIFICACIÓN	PK2jmSBSEWWNFWCW52TAHWUTN867VN	PÁG. 4/5

Código Finca nº	Titular		Datos de la parcela					Afección			
	Nombre	Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m²	Qt. m²	Ocupación Permanente Ud.	m²
SE_RO-1	ROBLES BOREGGO MANUEL	La Roda de Andalucía	CERRO DE LAS PENAS	4	79	41082A004000790000JU	23,82	71,46	246,09	2,00	79,60
SE_RO-2	RAMIREZ AGUILAR FRANCISCO	La Roda de Andalucía	LA ROMERA	4	77	41082A004000700000JS	199,14	614,87	1.998,50		
SE_RO-3	DÍAZ ARJONA ANTONIO JESUS	La Roda de Andalucía	LA ROMERA	4	113	41082A004001130000JH	12,97	25,17	129,14		
SE_RO-4	ESPEJO SEGURA JOSE MARIA	La Roda de Andalucía	LA ROMERA	4	114	41082A004001140000JW	264,09	788,57	2.624,49	1,00	4,00
SE_RO-5	DIPUTACION DE SEVILLA	La Roda de Andalucía	CR BADOLATOSA	4	9010	41082A004090100000JU	10,39	31,18	104,09		
SE_RO-6	ROBLES BOREGGO MANUEL CASTRO MUÑOZ MARIA TERESA	La Roda de Andalucía	LAS PENAS	5	30	41082A005000300000JA	170,01	510,03	1.675,18	1,00	4,00
SE_RO-7	OLMEDO SANCHEZ MANUEL	La Roda de Andalucía	LAS PENAS	5	44	41082A005000440000JK	35,06	105,18	350,21	1,00	4,00
SE_RO-8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	La Roda de Andalucía	ARROYO DE LA MORENA	5	9009	41082A005090090000JJ	10,63	31,88	109,35		
SE_RO-9	OLMEDO SANCHEZ MANUEL	La Roda de Andalucía	CASERIA ESPEJO	5	38	41082A005000380000JF	280,82	842,46	2.807,61	1,00	4,00
SE_RO-10	JUNTA DE ANDALUCIA	La Roda de Andalucía	CDA REAL SEVILLA-GRANADA	5	9011	41082A005090110000JJ	8,70	26,11	87,48		
SE_RO-11	OLMEDO SANCHEZ MANUEL	La Roda de Andalucía	LOS PECHOS	6	1	41082A006000010000JU	436,64	1.309,93	4.567,47		
SE_RO-12	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	La Roda de Andalucía	CAMINO	6	9003	41082A006090030000JQ	70,73	149,79	381,08		
SE_RO-13	MALDONADO MOLINA MIGUEL ANGEL MONTERO PRADOS ASUNCION	La Roda de Andalucía	LOS PECHOS	6	2	41082A006000020000JH	105,68	379,44	1.162,42	1,00	4,00

Avda. de Greda nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11





A

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmSBSEWWNFWCW52TAHWUTN867VN	PÁG. 5/5	

Código Finca nº	Titular	Datos de la parcela					Afección			
		Término Municipal	Parcela	Pól. Cat.	Parcel. Cat.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m²	Ot. m²	Ocupación Permanente Ud. m²
SE_RO-14	POYATOS CHACON MARIA FATIMA	La Roda de Andalucía	HAZA ONCE	6	3	41082A006000300001W	25,63	76,88	226,74	
SE_RO-15	DIPUTACION DE SEVILLA	La Roda de Andalucía	CR BADOIATOSA	6	9001	41082A0060900100001Y	16,82	50,46	168,00	
SE_RO-16	MALDONADO MOLINA MIGUEL ANGEL	La Roda de Andalucía	LOS CAZES	21	68	41082A021000680000JI	0,35	3,18	59,72	
	MONTERO PRADOS ASUNCION									
SE_RO-17	MORENO CANELA ALFONSO LUIS	La Roda de Andalucía	LOS CAZES	21	59	41082A021000590000JM	427,12	1.279,24	4.250,12	2,00
SE_RO-18	CONFERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	La Roda de Andalucía	ARROYO DE ARQUILLO	21	9003	41082A021090030000JZ	6,76	20,29	64,99	
SE_RO-19	GONZALEZ BORJAS JOSEFA	La Roda de Andalucía	LA NORIA	21	58	41082A021000580000JF	227,26	681,77	2.282,95	1,00
	GONZALEZ BORJAS ANTONIO									4,00
	GONZALEZ BORJAS ANA MARIA									
SE_RO-20	GONZALEZ BORJAS DAVID	La Roda de Andalucía	LA NORIA	21	57	41082A021000570000JT	391,57	1.174,72	3.950,49	1,00
	MALDONADO MOLINA JOSE FERRERA DEL POZO CARMEN									4,00
SE_RO-21	DIPUTACION DE SEVILLA	La Roda de Andalucía	CR BADOIATOSA	10	9002	41082A010090020000JU	10,34	31,09	104,65	
SE_RO-22	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	La Roda de Andalucía	REFMALES	10	22	41082A010000220000JL	135,60	406,71	1.313,84	2,00
	PAEZ PEREZ MILLAGROS									8,00
TOTALES						2.870,14	8.610,42	28.664,60	13,00	123,60





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN REALIZADO POR NEDGIA ANDALUCÍA S.A., RELATIVO A LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA RED RAA-F07.1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

Expediente: 297.366.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de ejecución realizado por Nedgia Andalucía S.A., relativo a la construcción de red de gas y su adaptación para inyección de biometano a la red RAA-F07.1, ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla) y cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889)
Domicilio: Polígono Industria Pineda, calle E, Parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla)
Denominación: PROYECTO TÉCNICO PARA SOLICITAR DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA RED RAA-F07.1 EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)
Longitud red de distribución a ejecutar: 137 m
Caudal previsto: 557 m³(n)/h
Diámetro: Ac DN 4"
MOP: 16 bar
Presupuesto ejecución material(€): 315.387,06 €
Términos municipales afectados: Utrera (Sevilla)

Características técnicas principales de la instalación:

- Red de gas natural en Acero 4" en MOP 16 bar para realizar la inyección de biometano producido en la Industria BIOENERGÍA Y VALORIZACIONES AMBIENTALES SEVILLA, S.L. en la red propiedad de Nedgia, cuya conexión inicial será el módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 41095A070000580000AK en el T.M. de Utrera (Sevilla) y cuyo fin será la red existente RAA-F07.1 en Acero DN 6" MOP 16 bar en el T.M. de Utrera (Sevilla).
- Módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 41095A070000580000AK en el T.M. de Utrera (Sevilla). El módulo de inyección ubicado dentro de un contenedor, estará constituido por las siguientes salas.
 - Sala de regulación y medida.
 - Sala de control, en la que están los equipos de alimentación eléctrica, comunicaciones y control.
- Instalaciones auxiliares: 3 válvulas
 - 3 válvulas de seccionamiento DN 4"

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GYWFNHEA4GY6ST7BMV6QGYR	PÁG. 1/4	

Es copia auténtica de documento electrónico



La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

UNO: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

DOS: Para las canalizaciones:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, 1,5 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.
 - 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
 - 2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 - 4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.
- b) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.
- c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

TRES: Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y realizar todo tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota de terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de medio metro (0,5 m) a cada lado del cable de conexión o a una distancia de un metro (1 m) a cada lado del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiere a distancias inferiores a las indicadas.
 - 2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se re-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GYWFNHEA4GY6ST7BMV6QGYYR	PÁG. 2/4	



fleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41012, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO
SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GYWFNHEA4GYY6ST7BMV6QGYR	PÁG. 3/4	





Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GYWFNHEA4GY6ST7BMV6QGYR	PÁG. 4/4	

Código	titular	Datos de la parcela					Afección				
Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv.m2	O.I. m²	Ocupación Permanente	
T.M. UTRERA											
SE-UT-01	CALVO ROMERO, ANTONIO	Utrera	LA DEHESILLA	3	271	41095A003002710000AB	18,74	56,16	131,94	1,00	4,00
	AMUEDO MAYO, MARIA ISABEL										
SE-UT-02	JUNTA DE ANDALUCÍA	Utrera	CARRETERA A.362	3	9018	41095A003090180000AK	5,50	16,46	-	-	-
SE-UT-03	JUNTA DE ANDALUCÍA	Utrera	CARRETERA A.362	70	9009	41095A070090090000AP	5,60	16,37	-	-	-
SE-UT-04	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	Utrera	CAMINO	70	9007	41095A070090070000AG	9,96	29,94	-	-	-
SE-UT-05	BIOENERGIA Y VALORIZACIONES AMBIENTALES SEVILLA SL	Utrera	ASOMADILLA	70	58	41095A070000580000AK	97,20	290,23	893,29	3,00	83,60
TOTALES							137,00	409,16	1.025,23	4,00	87,60

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11





Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria
Energía e Innovación.
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, REALIZADO POR NEDGIA ANDALUCÍA S.A., DE LA INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES RELATIVA AL REFUERZO DE LAS REDES EXISTENTES RMB-41081 Y RMB-41091 DE GAS NATURAL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA).

Expediente: 294.996

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 25 de septiembre de 2025, esta Delegación concede a favor de la sociedad mercantil Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de distribución de gases combustibles relativa al refuerzo de las redes existentes RMB-41081 y RMB-41091 de gas natural, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de octubre de 2023, Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889), solicita en base al Artículo 92 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de distribución de gases combustibles del expediente de referencia, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, (en adelante, R.D. 1434/2002), se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en:

- BOE número 92, de fecha 15 de Abril de 2026
- BOP de la provincia de Sevilla número 68, de fecha 10 de abril de 2026,
- Diario de Sevilla de fecha 17 de abril de 2026
- ABC (Sevilla) de fecha 17 de abril de 2026
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con certificación expedida el día 15 de Junio de 2026.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, con certificación expedida el día 5 de Junio de 2026.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 1/8	





Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título IV del R.D. 1434/2002, se dio traslado por plazo de veinte días, y diez de reitero, de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada
- ADIF
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio de Carreteras
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla. Servicio de Salud Pública
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla. (Departamento de Vías Pecuarias)

Desde el punto el punto de vista sectorial, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto. por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 2/8	



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilizada pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- El artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE núm. 241, de 8.10.1998), establece que están sujetos a autorización administrativa la construcción, la modificación, la explotación y el cierre de las instalaciones de distribución de gas natural.

Así mismo, en su artículo 103, declara de utilidad pública las instalaciones de transporte y distribución de gas natural, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas.

El artículo 105 de la citada Ley 34/1998, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que: "La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 3/8	



QUINTO.- El artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313, de 31.12.2002), determina que la construcción y la explotación de estas instalaciones requiere la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución.

El artículo 92 del RD 1434/2002 establece que para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones a las que se refiere el título IV de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación u ocupación.

El artículo 113 del RD 1434/2002, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso.

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- Que la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa (BOE núm. 351, de 17.12.1954), y el Decreto de 26 de abril de 1957, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa (BOE núm. 160, de 20.6.1957), regulan el procedimiento de expropiación.

OCTAVO.- Que se han cumplido los trámites que prevé el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313, de 31.12.2002), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015);

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil Nedgia Andalucía, S.A., la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de distribución de gases combustibles relativa al refuerzo de las redes existentes RMB-41081 y RMB-41091 de gas natural, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889)
Domicilio: Polígono Industrial Pineda, Calle E, Parcela 4, 41012, Sevilla, (Sevilla)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 4/8	

Es copia auténtica de documento electrónico



Denominación:	PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL REFUERZO DE LAS REDES EXISTENTES RMB-41081 Y RMB-41091 DE GAS NATURAL EN LOS TT.MM. DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA)
Términos municipales afectados:	La Rinconada y Sevilla (Sevilla)
Longitud red de distribución a ejecutar:	4.720 m
N.º de válvulas a instalar:	9 unidades
Diámetro:	DN 200
MOP:	4 bar
Presupuesto ejecución material (€):	639.638,97 €

Características técnicas principales de la **instalación**:

- La canalización de conexión con las canalizaciones existentes (RMB-41081 y RMB-41091) se construirá para una presión de diseño de MOP a 4 bar.
- Los componentes de la canalización serán fabricados con polietileno, según la norma UNE 60311. Los sistemas de canalización en materiales plásticos para el suministro de combustibles gaseosos en polietileno (PE) estarán de acuerdo con la norma UNE EN 1555-1, 2, 3+A1, 4, 5 y 7.
- La red de distribución a construir de MOP 4 bar: polietileno PE DN 200 L = 4.720 m
- Válvulas de línea: DN 200 (9 Uds)
- Accesorios: Codos, té, tapones, etc., para la correcta funcionalidad de la red.

SEGUNDO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones a los efectos que prevé el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE núm. 241, de 8.10.1998) y el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa (BOE núm. 351, de 17.12.1954).

Los bienes y los derechos afectados por esta declaración de utilidad pública, son los que figuran en el anuncio de información pública publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla (BOP) núm.68, de 10.4.2026, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm.92 de 15.4.2026, y en los diarios Diario de Sevilla de 17.4.2026 y ABC de 17.4.2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 5/8	



TERCERO.- De acuerdo con el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE núm. 241, de 8.10.1998), y la documentación presentada sobre derechos y bienes afectados, la declaración de utilidad pública de este proyecto conlleva, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven del rápido empleo, la imposición de las servidumbres perpetuas y de empleo temporales siguientes:

- I. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.
- II. Para las canalizaciones:
 - Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho y uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicación o telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta franja de servidumbre permanente de paso se utiliza para la vigilancia, mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, por lo cual se debe disponer de libre acceso para el personal y los elementos y los medios necesarios. Se tendrán que pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles y arbustos de tallo alto.
 - b) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras, aunque tengan carácter provisional o temporal, o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar las instalaciones o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de las canalizaciones y los elementos anexos.
 - c) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.
 - Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en la norma UNE 60-305-83, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten riesgos potenciales para la canalización.
 - Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.
- III. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 6/8	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y realizar todo tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota de terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de medio metro (0,5 m) a cada lado del cable de conexión o a una distancia de un metro (1 m) a cada lado del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancias inferiores a las indicadas.
 - b) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

CUARTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropriatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKYWKK2N	PÁG. 7/8	



de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU9ELAR83D9VZ26DNMKEYWKK2N	PÁG. 8/8	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE NUEVAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CONSISTENTES EN NUEVA LÍNEA 15/20 KV DC PARA ACOMETIDA, NUEVA LÍNEA 15/20 KV SC PARA ACOMETIDA, NUEVA LÍNEA 0,6/1 KV SC Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR “CAMINO DE AZNALCÁZAR” PARA SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE “GRANJA MANGÁ”, BENACAZÓN (SEVILLA)

R.A.T: 14377
EXP.: 298916

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 28-02-2026, MEDINA CARGEY ELECTRICIDAD, SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE NUEVAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CONSISTENTES EN NUEVA LÍNEA 15/20 KV DC PARA ACOMETIDA, NUEVA LÍNEA 15/20 KV SC PARA ACOMETIDA, NUEVA LÍNEA 0,6/1 KV SC Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR “CAMINO DE AZNALCÁZAR” PARA SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE “GRANJA MANGÁ” y ubicada en el término municipal de Benacazón (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE BENACAZÓN

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm328F4ZSPJWF5HJVWFDEVK976Y	PÁG. 1/4	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

reestructuración de Consejerías y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : MEDINA CARGEY ELECTRICIDAD, SLU
Domicilio: CL. PÁRROCO VICENTE MOYA, 14, PILAS
Emplazamiento: PARAJE EL REBOZO
Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en el casco urbano de Benacazón, instalando elementos en la red eléctrica que permitan el corte y asilamiento de averías en zonas rurales. La actuación comprende el desmontaje del CT intemperie GRANJA MANGÁ de 100 kVA y 58 metros de LSMT del CT intemperie a desmontar que enlaza con la LAMT rural de Benacazón con conductor RHV 12/20kV 150 mm².
T.M. afectados: Benacazón (Sevilla)

NUEVOS TRAMOS DE LÍNEA ELÉCTRICA:
Tramo 1: Nuevo tramo de LSMT DC 15(20) kV desde CT LA CHOZA para derivar hacia el CT CAZALLA
Tramo 2: nuevo tramo de lsmt sc desde nuevo ct camino de aznalcazar para conectar con lmt camino mangá
Tipo: SUBTERRANEA

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm328F4ZSPJWVF5HJVWFDEVK976Y	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Longitud en Km.: 0,010 + 0,030
Tensión en servicio: 15 (20) KV
Conductores: RHZ1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al H-16

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CAMINO DE AZNALCÁZAR”:
Tipo: Interior prefabricado
Potencia: 250 kVA
Relación de transformación: 15(20) KV B2
N.º celdas: 3L+P

Presupuesto: 94.819,96 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrico de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm328F4ZSPJWF5HJVWFDEVK976Y	PÁG. 3/4	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

- 9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- 10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm328F4ZSPJWF5HJVWFDEVK976Y	PÁG. 4/4	



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-db77-620a-7655-c8a5-beed-2dbe-4414-d4d3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN SEVILLA

Oficina del Censo Electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y en el Real Decreto 1398/1995 modificado por el Real Decreto 1271/2012 de 31 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2027-2028 tendrá lugar a las 11:00 horas del día 16 de septiembre de 2026, en esta Delegación Provincial (Avenida de la Palmera, 19C).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla a 3 de septiembre de 2026 --- El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Alberto Iriarte García.



CSV : GEN-db77-620a-7655-c8a5-beed-2dbe-4414-d4d3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALBERTO IRIARTE GARCIA | FECHA : 03/09/2026 08:49 | Sin acción específica

